REVISIÓN AJUSTES PROCESO DE CONCERTACIÓN MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL POT BUCARAMANGA

Héctor Amado. Azul: Subsanado - Rojo: No concertado

Verde: Nelson Abimelec

Morado: Juan Guillermo

Amarillo: Jorman Reyes

Negro: SURYT

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
1. Estudio Básico de Amenaza por Movimientos en Masa Suelo Rural			
De acuerdo con el articulo 2.2.2.1.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, y con relación al ítem Inventario de procesos morfodinámicos, en el documento y anexos no se encontró un registro de inventario de procesos morfodinámicos unificado que compile en solo archivo (en formato Excel, por ejemplo) todos los reportes de movimientos en masa obtenidos de fuentes de información primaria (trabajo de campo, sensores remotos) junto con bases de datos de información secundaria (SIMMA, DesInventar POMCA Lebrija Alto) (previamente validadas). Además, en el archivo denominado Anexo 3_Inventario_MM_Rural no se incluyen las respectivas coordenadas de los eventos reportados de movimientos en masa y erosión por surcos y cárcavas.	Se acoge la observación. Se unificaron los anexos 3 y 4 correspondientes al inventario de movimientos en masa urbano y rural. Se complementa la información con los procesos morfodinámicos reportados en POMCA Lebrija Alto, Estudio de zonificación de amenaza por movimientos en masa de algunas laderas del municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y los informes técnicos suministrados por SURYT. La información se presenta en formato Excel, archivo denominado Anexo 3 Inventario Movimientos en Masa.	Se verifica la unificación de los Anexos 3 y 4, y la inclusión de información adicional procedente de imágenes de Google Earth, POMCA Rio Alto Lebrija, entre otros. Se recomienda mantener actualizado el inventario de eventos de movimientos en masa, preferiblemente representados como polígonos, y efectuar los respectivos ajustes en el modelo de zonificación de la amenaza por movimientos en masa (Opcional).	Se acoge la observación, se incluye como acción de conocimiento del riesgo en el artículo 411A numeral 19, del proyecto de acuerdo la actualización del catálogo e inventario de eventos históricos por parte de la Unidad municipal de gestión del riesgo y su equipo técnico.
En el documento no se incluyó la información secundaria de reportes de visitas y estudios técnicos de la CDMB (ejemplo barrio Nariño, ladera norte de la ciudad de Bucaramanga) y movimientos en masas claramente observados en imágenes satelitales de los años 2005 y 2011 de la plataforma Google Earth. De igual forma, se recomienda complementar el inventario con otras fuentes de información (Reportes de visita y estudios de la CDMB, publicaciones y trabajos de grado UIS) e imágenes satelitales de la plataforma Google Earth, especialmente de los años 2005 y 2011.	Se acoge la observación. Se identifican, clasifican e incluyen en el numeral 2.4.2.4.1 del Estudio Básico de Amenaza, la información del inventario del POMCA Lebrija Alto y SURYT (CDMB). Se revisa y complementa el inventario de movimientos en masa con las imágenes de google earth de 2011 y 2005. La información se presenta en formato Excel, archivo denominado Anexo 3 Inventario Movimientos en Masa.	Se verifica la inclusión de información adicional procedente de imágenes de Google Earth, POMCA Rio Alto Lebrija, entre otros. Se recomienda mantener actualizado el inventario de eventos de movimientos en masa, preferiblemente representados como polígonos, y efectuar los respectivos ajustes en el modelo de zonificación de la amenaza por movimientos en masa (Opcional).	Se acoge la observación, se incluye como acción de conocimiento del riesgo en el artículo 411A numeral 19, del proyecto de acuerdo la actualización del catálogo e inventario de eventos históricos por parte de la Unidad municipal de gestión del riesgo y su equipo técnico. .

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se recomienda, presentar el inventario de proceso morfodinámicos en formato Excel, con el respectivo ajuste de la cartografía, donde se compile las fuentes de información primaria e información secundaria previamente validada.	Se acoge la observación. La información se presenta en formato Excel, archivo denominado Anexo 3 Inventario Movimientos en Masa. Con esta información, se complementa el Mapa 7 Procesos Morfodinámicos Urbano y Mapa 27 Procesos Morfodinámicos Rural.	Se verifica la inclusión de la información de procesos morfodinámicos en el Anexo 3 - Inventario Movimientos en Masa y el respectivo ajuste de la cartografía de procesos morfodinámicos. Se recomienda mantener actualizado el inventario de eventos de movimientos en masa, preferiblemente representados como polígonos, y efectuar los respectivos ajustes en el modelo de zonificación de la amenaza por movimientos en masa (Opcional).	Se acoge la observación, se incluye como acción de conocimiento del riesgo en el artículo 411A numeral 19, del proyecto de acuerdo la actualización del catálogo e inventario de eventos históricos por parte de la Unidad municipal de gestión del riesgo y su equipo técnico.
Se recomienda presentar el inventario de procesos morfodinámicos con el formato indicado en la página 15 y 16 del documento, incluyendo las coordenadas de todos los eventos reportados	Se acoge la observación. El inventario presentado en el Anexo 3, incluye todos los campos que se relacionan en la Tabla 4 Listado de atributos mínimos para el inventario de procesos morfodinámicos.	se verifica la presentación del inventario de movimientos en masa con el formato indicado en la página 15 y 16 del documento. Se recomienda la revisión de los campos Tipo_Mov2 y Subtipo_2, dado que no se encuentra diligenciado, teniendo en cuenta que muchos movimientos en masa observado en el municipio de Bucaramanga (y otros sectores del departamento de Santander) comprenden más un mecanismo (comúnmente ocurren deslizamientos que evolucionan a avalanchas de detritos o flujos de tierra) (Opcional)	La columna mencionada se encuentra diligenciada en los eventos que incluían esa información, sin embargo, no es posible llenar todos lo campos del modelo propuesto por el SGC.
2. Estudio Básico de Amenaza por Inundación Suelo Rural			
La metodología descrita es acorde a lo establecido por la Resolución CDMB No. 1294 del 2009, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012; no obstante, con relación al artículo 2.2.2.1.3.2.1.2. específicamente en la Identificación de las zonas inundables e inundadas (registro de eventos); durante la revisión del documento no se evidenció información de las diferentes entidades a nivel nacional, regional o local, interrelacionada con la información de la comunidad, que incluyan los registros del POMCA, el PMGRD de Bucaramanga e informes técnicos del SGC, la CDMB y el Municipio de Bucaramanga.	Se acoge la observación. Se incorporó la información suministrada y/o reportada por entidades como SURYT (CDMB), SGC, municipio de Bucaramanga y la Gobernación de Santander. Se analizaron nuevamente los eventos del POMCA Lebrija Alto evidenciando que para el área de estudio (municipio de Bucaramanga) no se encuentran reportes. La información se presenta en la Tabla 30 denominada Base de datos de inundaciones municipio de Bucaramanga del Estudio Básico de amenazas	Se realizó mapa 13_Eventos de inundación URBANO Y Mapa 37_Eventos inundación rural.	En el mapa de amenaza por inundación rural se recomienda revisar y ajustar las franjas de amenaza alrededor del Embalse sobre el Río Tona, de modo que sea acorde con el espejo de agua.

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se recomienda realizar el inventario que contenga los registros con coordenadas, fechas y demás datos, donde se compile las fuentes de información primaria e información secundaria previamente validada.	Se acoge la observación. La información se presenta en la Tabla 30 denominada Base de datos de inundaciones municipio de Bucaramanga del Estudio Básico de amenazas	Se realizó tabla 30 Base de eventos de inundación.	
Es importante precisar que en la Tabla 30, pág. 103 se mencionan dos eventos de inundación que no se registran en la Figura 40. En la zona delimitada en la Figura 40 no se menciona en la Tabla 30, Pág. 103.	Se acoge la observación. Se unifica la información de la Tabla 30 con la ahora denominada Figura 41 Base de datos de inundaciones municipio Bucaramanga.	Se realizó corrección unificando eventos en la tabla 30.	
Con relación a las Figuras 77 y 78. Falta indicar a que periodo de retorno corresponde cada serie de datos. Pág. 185	Se acoge la observación. Se incluye el periodo de retorno correspondiente a la serie de datos en las Figuras 79 y 80 (antes 77 y 78)	Se corrigieron las Figuras, aunque corresponden a Figuras 78 y 79.	
3. Estudio Básico de Amenaza por Avenidas Torrenciales			
De acuerdo con Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.2.2.1.3.2.1.3.), la guía metodología de zonificación de amenaza por avenidas torrenciales expedida por el SGC y el concepto 2021EE0065132 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en donde se especifican y aclaran los lineamientos para la elaboración de estudios básicos de amenaza por avenida torrencial; durante la revisión de este componente, no se encontró un inventario de registros de eventos antecedentes y/o históricos con fuentes de consulta o bases de datos municipal, regional y/o nacional, que incluya entre otros, los registros del POMCA, el PMGRD de Bucaramanga e informes técnicos del SGC, la CDMB y el Municipio de Bucaramanga. Lo anterior, con el fin de ser tenido en cuenta en la Delimitación del área de estudio para análisis (4.5.3)	Se acoge la observación. Se complementa el numeral 4.4.3 Eventos históricos reportados, del Estudio Básico de Amenaza, con la información suministrada por SURYT (CDMB) relacionada con eventos de avenidas torrenciales. Adicionalmente, se referencian los movimientos en masa tipo flujos reportados en el Anexo 3 Inventario Movimientos en Masa. Con esta información se incluye el numeral 4.6.1 denominado Delimitación del área de estudio para escala 1:2.000, teniendo en cuenta que la delimitación del área de estudio para escala 1:25.000 (numeral 4.5.1.14) no se modifica.	Se realiza la revisión de lo modificado y se aprecia que se menciona y se ubican los eventos históricos reportados, sin embargo, en el inventario de procesos morfodinámicos no se observa la inclusión de los eventos de avenida torrencial que han ocurrido en las localidades de Rincón de La Paz, Luz de Salvación y la Microcuenca El Aburrido. Solo se mencionan dichos eventos en las páginas 234 a 237 del documento *2. Estudio básico de amenaza*.	Se acoge la observación, se incluye en el archivo excel Anexo 3 los eventos de avenida torrencial reportados en el capítulo de venidas torrenciales. También se actualiza el inventario morfodinámico cartográfico de tipo punto con estos procesos, teniendo en cuenta que al ser eventos históricos no foto interpretados no se cuenta con el polígono de afectación real. Se realiza la modificación, sin embargo, no en su totalidad, debido a que el evento del asentamiento Rincón de La Paz no se encuentra en el inventario de procesos morfodinámicos (Mapa, SIG) y el evento del asentamiento Luz de Salvación no se presenta en el documento de Excel Anexo 3. Se recomienda incluir en el inventario de procesos morfodinámicos, como avenida torrencial o flujo de detritos, los eventos que afectaron las localidades mencionadas con base en imagen de Google Earth de julio de 2005, informe de gestión del riesgo de la CDMB del 16 de febrero de 2022 y otras fuentes de información disponibles.

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
En el documento se menciona que en el análisis de la amenaza por avenida torrencial se efectuó únicamente a escala 1:25.000 para la zona rural del municipio de Bucaramanga. Mapa N 50. Análisis de amenaza por avenidas torrenciales. No se realizó análisis de avenidas torrenciales para la zona urbana, justificando que los eventos ocurridos no correspondían a avenidas torrenciales por el rango de concentración de sedimentos, de acuerdo con la Tabla 77 de la página 212; no obstante, dicho análisis de sedimentos no se presenta en el documento. Así mismo, los tres tipos de eventos descritos en la Tabla 77 de la página 212, son descritos en el documento como flujos denominados como avenidas torrenciales.	Se acoge la observación. Se complementa el Numeral 4.1 denominado clasificación de las avenidas torrenciales, con la base teórica de los tipos de eventos de avenida torrencial y la forma de su modelamiento según sus características, información que apoya las definiciones de la Tabla 77.	Se aprecia que se hicieron modificaciones al documento, en la parte relacionada con la clasificación y base teórica de avenidas torrenciales, y se resuelve la observación con relación a la ausencia del análisis de avenidas torrenciales para la zona urbana. Se solicita presentar los mapas en escala 1:25.000 con la zonificación para amenazas por avenidas torrenciales, que incluya la totalidad del área del polígono municipal (No dejar espacios sin categorizar para áreas urbanas). La misma consideración aplica para los demás mapas de amenaza por inundación y movimientos en masa.	El mapa de amenaza por avenidas torrenciales cuenta con zonificación a escala 1:25.000 en toda el área municipal, sin embargo, sobre esta se tiene el polígono de perímetro urbano con transparencia. Se acoge la observación y se incluirá una mayor transparencia al polígono que permita ver la zonificación en el área urbana. En cuanto a los otros dos fenómenos (mm e inundación) es de aclarar que cada fenómeno tiene un modelo de amenaza urbano, el cual debe ser consultado para zonificar la zona urbana y su periferia enmarcada en la "Zona de estudio". Por lo cual para estos mapas a escala 1:25000, se eliminó el área urbana para no tener una doble zonificación y se tenga el riesgo de que se consulte en el mapa de menor restricción a conveniencia. Resuelto
Por lo anterior, si la concentración de sedimentos es un parámetro que determina el tipo de evento, debe realizarse un análisis técnico de este parámetro de acuerdo con la información secundaria disponible y trabajo de campo. No obstante, los tres tipos de eventos descritos en la Tabla 77 son catalogados en el documento como avenidas torrenciales.	Se acoge la observación. Se incluye el numeral 4.4.4 denominado análisis de carga de sedimentos, cuyo desarrollo se realiza con la información disponible y la información de campo del proceso de elaboración del estudio básico de amenaza.	Se aprecia que se incluyó mayor información del parámetro de concentración de sedimentos, sin embargo, no se detalla el análisis técnico del mismo. Por lo tanto, se debe describir el proceso de análisis y valores de los parámetros utilizados para obtener la clasificación y comportamiento de los flujos torrenciales conforme al método utilizado.	Se complementa el numeral 4.4.4 con gráfica que identifica el tipo de flujo, de acuerdo a pendiente, altura y distancia de la zona de inicio al punto de denostación, además de incluir más soporte bibliográfico con respecto a la identificación de carga de solidos en los puntos críticos estudiados. Se evidencia que se incluyó diagrama en relación con la información del parámetro de concentración de sedimentos con base en diversos casos de muchos sitios estudiados en el mundo. Se considera necesario incluir los datos, información y análisis para el caso específico del municipio de Bucaramanga, y que fueron empleados para la obtención del respectivo modelo

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			de amenaza para avenidas torrenciales y/o flujo de detritos.
También se debe destacar que en cuanto al criterio de torrencialidad de las cuencas, en el documento en la página 230 demuestran que la cuenca del rio Oro bajo, río Frío y río Suratá bajo presentan muy alta y alta torrencialidad, respectivamente; por lo cual a dichas cuencas se recomienda realizar el análisis en cuanto al fenómeno en mención.	Se acoge la observación. Se realiza la verificación del coeficiente de torrencialidad evidenciando que la escala de colores de la salida gráfica estaba invertida. Se realiza el ajuste a la Figura 111 del documento estudio básico de amenazas.	Se evidencia la respectiva corrección página 241. No obstante, debe indicarse la categorización a la cual corresponde cada rango.	Se acoge la observación, se categoriza el índice morfométrico como lo establece la bibliografía consultada. Resuelto
En las áreas mencionadas, según lo reportado en bases de datos de amenazas (SIMMA, CDMB), se presentaron flujos de lodos, crecidas de detritos y flujos de detritos, los cuales se encuentran incluidos en el concepto de avenida torrencial empleado en la Guía Metodológica para la Zonificación de Avenidas Torrenciales del Servicio Geológico Colombiano (2021) (página 17).	Se acoge la observación. Se complementa el numeral 4.4.3 denominado catálogo de eventos históricos reportados del Estudio Básico de Amenaza. Se realiza el modelamiento de avenida torrencial a escala 1:2.000 según la carga de sedimentos determinada en el numeral 4.4.4, para el asentamiento urbano Comuna 5 (Rincón de La Paz), Comuna 9 (Quebrada La Iglesia), Corregimiento 1 (Microcuenca El Aburrido) a partir del modelamiento hidráulico usando software IBER y para la Comuna 11 (asentamiento urbano Luz de Salvación) a través de modelamiento reológico usando software FLATMODEL, sectores que se identifican en el Mapa 50 A priorización estudios de amenaza por avenidas torrenciales escala 1:2.000. El resultado de los anteriores modelos, se especializan en el Mapa 50 B Zonificación de amenazas por avenidas torrenciales a escala 1:2.000 en los puntos críticos.	Se observa que se complementa la información en el numeral 4.4.3. "Catálogo de eventos históricos" reportados del Estudio Básico de Amenaza. Se aprecia el modelamiento de avenida torrencial a escala 1:2.000 para los asentamientos anteriormente mencionados. Como se mencionó en la observación primera del componente de amenaza por avenidas torrenciales, en el inventario de procesos morfodinámicos no se observa la inclusión de los eventos de avenida torrencial que han ocurrido en las localidades de Rincón de La Paz, Luz de Salvación y la Microcuenca El Aburrido. Solo se mencionan dichos eventos en las páginas 234 a 237 del documento *2. Estudio básico de amenaza*.	Se incluyen los eventos morfodinámicos de avenidas torrenciales en el anexo 3 inventario de movimientos en masa Resuelto
Adicionalmente, en áreas urbanas del municipio de Bucaramanga existen algunos registros de la ocurrencia de eventos de avenidas torrenciales (flujos de detritos, flujos de lodo, crecidas de detritos) en varios sectores de la ciudad, que han causado afectaciones en viviendas, según lo reportado en el SIMMA (página 253) e informe de visita de la CDMB del 22 de febrero de 2022.			
Se recomienda un análisis en las áreas urbanas donde existen registros de eventos de flujos de detritos (canalizados), flujos de lodo y crecidas de detritos (o flujos hiperconcentrados). Se recomienda, como mínimo, realizar la zonificación de amenaza por avenidas torrenciales para los siguientes sitios: asentamiento urbano Comuna 5 (Rincón de La Paz), Comuna 9 (Quebrada La Iglesia), Comuna 11 (asentamiento urbano Luz de Salvación), Corregimiento 1 (Microcuenca El Aburrido); y si es el caso realizar el análisis a escala 1:2000 de acuerdo con los criterios del SGC y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.			
En las páginas 261 y 262 se contradice el documento, en cuanto al análisis a escala 1:2000 de fenómenos de avenidas torrenciales, debido a que primero se habla sobre el Decreto 1077 de 2015 que establece los contenidos mínimos del estudio básico de amenaza por avenidas torrenciales y también menciona la circular 2021EE0065132 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, en la cual, se enfatiza que el análisis de este tipo de fenómenos a escala 1:2000 no requieren ser realizados en todas las cuencas hidrográficas del municipio, sin embargo, las entidades territoriales deben priorizar su ejecución en aquellas zonas donde se encuentren o pretendan establecer elementos expuestos en suelo urbano y de expansión urbana, así como			

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
centros poblados y suelos suburbanos en el suelo rural, que presenten como mínimo las siguientes características: (…) En este sentido, en la página 262 el estudio indican que NO es necesario abordar los estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales a la escala requerida por el decreto 1077 de 2015, lo cual, iría en contravía de lo mencionado en la circular del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dichos estudios se deben hacer si la zona de estudio presenta alguna de las características anteriormente descritas, por lo cual se revisó en la base de antecedentes de la CDMB en donde se encontró que han ocurrido este tipo de fenómenos en la zona Urbana del Municipio; igualmente se resalta que en el mismo documento en el ítem 4.4.3 Eventos históricos reportados (catálogo de eventos históricos (ver Figura 1.)), se mencionan alrededor de cuatro (4) antecedentes de la ocurrencia de dichos fenómenos en el sector, por lo cual se recomienda que se evalúen y caractericen los eventos registrados. (Se anexa informe técnico realizado por la CDMB en el Asentamiento de Luz de Salvación).			
(…) Debe tenerse en cuenta que la guía metodología de zonificación de avenidas torrenciales expedida por el SGC y el concepto 2021EE0065132 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, requiere un estudio básico a escala 1:25000, el cual determinará las zonas a priorizar para el estudio a escala 1:2000. Por lo anterior, se recomienda realizar la revisión del componente de análisis de amenaza por avenidas torrenciales y priorizar si es el caso, las zonas de suelo urbano y rural que requieran escala de trabajo 1:2000.	Se acoge la observación. Se incluye el numeral 4.6 denominado Modelo de Amenazas por avenidas torrenciales a escala 1:2.000 para los sectores priorizados	Se aprecia la inclusión de dicho numeral en donde se elaboró y explicó el modelamiento de Amenazas por Avenidas Torrenciales. Páginas 274 a 300	Resuelto
Finalmente, es importante precisar que, con base en la revisión al documento “Estudio básico de amenaza por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Bucaramanga”, también se encontraron algunas inconsistencias de forma que valen la pena mencionar, no obstante, se recomienda se realice una revisión minuciosa al documento, con el fin de evitar errores que puedan llegar a generar confusión especialmente en las fuentes de información. A continuación, se mencionan algunas apreciaciones:	Se acogen las observaciones. Se ajusta cada ítem en el documento estudio básico de amenaza de la siguiente manera:	Resuelto	
Actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Lebrija Alto, CDMB, CAS, 2019. para el caso es CDMB 2020. Pág. 3	Se acoge la observación. Se ajusta la referencia bibliográfica en el Numeral 1.2.	No corregido totalmente, es del año 2020	Se ajusta la fecha en el numeral 1.2 **Corregido Estudio básico de Amenaza**
Se menciona el Decreto 1806 (debe ser Decreto 1807 compilado en el Decreto 1077 de 2015), Pág. 5	Se acoge la observación. Se hizo ajuste del Decreto 1806 por 1807 en la Numeral 2.2.	Corregido	

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
El inventario de movimientos en masa fue validado con las salidas de campo realizadas en el suelo urbano (se está hablando de rural). Pág. 22	Se acoge la observación. Se hizo ajuste del suelo urbano por suelo rural en el último párrafo del Numeral 2.4.2.5	Corregido	
Tabla 8 Estudios antecedentes del área rural del municipio de Bucaramanga. Mapa de subunidades geomorfológicas del POMCA del Río Lebrija Medio (Alto) Pág. 39.	Se acoge la observación. Se hizo ajuste en la tabla 8.	Corregido pág. 43	
Tabla 11 Fuentes de información usadas para la construcción del mapa de unidades geológicas superficiales (UGS) del municipio de Bucaramanga	Se acoge la observación. Se hizo ajuste en la tabla 11.	Corregido pág. 61	
Mapa de unidades geológicas superficiales (UGS) de la cuenca Lebrija Medio (Alto), descripción de las unidades y fotografías de las unidades. Pág. 57.	Se acoge la observación. Se hizo ajuste en la Tabla 11	Corregido pág. 61	
En la pág. 221 Tabla 78: Descripción de los insumos antecedentes para la evaluación de la amenaza por avenidas torrenciales en el municipio de Bucaramanga. Se menciona POMCA del Río Lebrija Medio y para el caso es Lebrija ALTO	Se acoge la observación. Se ajusta la tabla 80.	Corregido pág.228	
En la Pág. 222 4.4.2 Análisis del estudio de amenaza por avenidas torrenciales escala 1:25.000 del POMCA del Río Lebrija Medio (Alto) en el municipio de Bucaramanga.	Se acoge la observación. Se ajusta el numeral 4.4.2.	Corregido pág. 229	
Figura 99 Fuente: (CDMB y Corponor, 2018). CDMB-2020 Pág. 223	Se acoge la observación. Se ajusta la fuente de la figura 100	Corregido pág. 230	
Figura 100 Fuente Modificado de (CDMB, 2019). CDMB-2020 Pág. 224	Se acoge la observación. Se ajusta la fuente de la figura 101	Corregido pág. 231	
Figura 101 Fuente (CDMB y Corponor, 2018). CDMB-2020 Pág. 225	Se acoge la observación. Se ajusta la fuente de la figura 102	Corregido pág. 232	
Tabla 79 Fuente: (CDMB y Corponor, 2018). CDMB-2020 Pág. 225	Se acoge la observación. Se ajusta la fuente de la tabla 81	Corregido pág. 232	
4.5.1 Evaluación de parámetros morfométricos en las microcuencas asociadas al municipio de Bucaramanga. Se menciona la cuenca del Río Lebrija medio (Alto). Pág. 228	Se acoge la observación. Se ajusta el texto del numeral 4.5.1	Corregido pág. 238	
En la pág. 242. Tabla 85 La Fuente es CDMB, 2020	Se acoge la observación. Se ajusta fuente de la tabla 88	Corregido pág. 247	
En la Pág. 265 Fuente Gráfico 26: Equipo técnico POT a partir de (CDMB & Fondo de Adaptación, 2019) CDMB-2020	Se acoge la observación. Se ajusta gráfico 28	Corregido pág. 303. Se realizó la modificación correspondiente; no obstante, falta identificar con Numeración el Gráfico Tipo Diagrama de torta que aparece después de la figura 135.	Aun se observa el gráfico de la figura 135, sin Numeración; ver Pág. 275 Estudio Básico de Amenaza
En la Pág. 266 Fuente Figura 133: Equipo técnico POT a partir de (CDMB & Fondo de Adaptación, 2019) CDMB-2020	Se acoge la observación. Se ajusta figura 172	Corregido pág. 304	
9 BIBLIOGRAFÍA Actualizar CDMB-2020	Se acoge la observación.	Se ajusta la bibliografía en el Capítulo 10, Bibliografía. Se realizó la primera	**Corregido**

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
CDMB y Corponor. (2018). Actualización del POMCA Río Alto Lebrija. Bucaramanga. CDMB, C. A. (2019). Actualización del Plan de Ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del Río Alto Lebrija. Bucaramanga: CDMB. Pág. 555		modificación, sin embargo, en la segunda observación no se corrigió el año.	
4. Estudio Básico de Amenaza por Incendios Forestales en el Área Rural			
Con relación a la amenaza por incendios forestales este se realizó teniendo en cuenta, insumos documentales y cartográficos que se generaron en el marco del diagnóstico del POT, con base en información del POMCA alto Río Lebrija, Plan de Ordenación Forestal – POF y coberturas de la tierra con la leyenda Corine Land Cover – IDEAM. Sin embrago, con relación a los Registros históricos de incendios ocurridos, se mencionan en el documento, pero no se evidencia la relación de eventos. Por lo tanto, se recomienda complementar los registros con coordenadas, fechas y demás datos, donde se compile las fuentes de información, especialmente de bases oficiales como el Sistema Nacional de Información Forestal – SNIF.	Se acoge la observación. Se complementa el documento con la tabla 106 en la pág. 339 denominada “Eventos de fuego obtenidos de la plataforma FIRMS”, relacionando los registros históricos con fecha, coordenadas, y coberturas de la tierra asociadas a estos registros con los que se elaboró el análisis histórico. Asimismo, se incluyen los registros de incendios reportados en la plataforma en el numeral 5.1.3.1.4.	Corregido págs. 318 y 319	
De igual forma, se recomienda usar el termino Incendios de cobertura vegetal, según lo indica el Sistema Nacional de Información Forestal – SNIF	Se acoge la observación. Se realiza el ajuste del término “Incendio de la cobertura vegetal” en todo el texto.	Corregido págs. 318 y 319. Si bien, se acogió la observación. No se hizo el ajuste en todo el documento, como por ejm: paginas 301, 305, 312,313,320	Se corrige el término en las páginas indicadas en la observación. **Corregido Estudio Básico de Amenaza**
5. Medidas para la Mitigación de GEI y de Adaptación al Cambio Climático a ser incorporados en el POT Bucaramanga			
En lo referente a la incorporación de medidas que permitan la mitigación de los GEI y de adaptación al cambio climático, en los instrumentos de planificación y de gestión territoriales, existen recomendaciones y directrices tanto del MADS como de la Procuraduría General de la Nación. Con base en estos documentos y teniendo en cuenta la revisión hecha a la propuesta del POT Bucaramanga con relación a cambio climático, se señala lo siguiente: No hay medidas suficientes en lo referente a Gestión del Riesgo Climático.	Se acoge la observación. Se complementan las medidas asociadas al componente de gestión del riesgo y cambio climático propuestas en el artículo denominado “Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio de Bucaramanga” y en el artículo denominado “Edificaciones sostenibles” del Proyecto de Acuerdo.	Revisado el Proyecto de Acuerdo Versión 2 en el Art. 77 se halla el componente “Edificaciones sostenibles. Mediante Acuerdo Municipal elaborado por la Secretaría de Hacienda se establecerán las medidas que busquen generar reducciones en los consumos de agua y energía en las edificaciones a partir de la obtención de certificaciones internacionales tipo LEED, EDGE, CASA, entre otros, para edificaciones sostenibles”	
Debe tener en cuenta la Ley 2169 de 2021 o Ley de Acción Climática. No hay medidas concretas planteadas que contemplen metas, indicadores, actores involucrados, medidas de control y seguimiento e impactos ambientales. Además de su porcentaje se aporte a la NDC. Tener en cuenta las metas de la NDC, Art. 5 Ley 2169 de 2021.	Atendiendo a la observación y en el contexto normativo de los planes de ordenamiento territorial respecto al tema, se verifica la articulación de la propuesta de modificación excepcional de normas urbanísticas del POT en relación con las metas del Sector Vivienda, ciudad y territorio consignadas en el Artículo 6 de Ley 2169 de 2021 asociados al ordenamiento territorial, evidenciando en el artículo denominado “priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y	Hecha la revisión, este ítem se encuentra contemplado en ANEXO 4.2.5 Cuadro N° 4 Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones	

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
	protección ambiental en suelo rural" del Proyecto de Acuerdo, las medidas que aportan a las metas 2, 3 y 4 del citado artículo de la Ley de acción climática que contribuyen a las metas de la NDC. Adicionalmente, se precisa que en el programa de ejecución de la propuesta de modificación del POT, se encuentran definidas las acciones que deberán hacer parte del plan de inversiones de los planes de desarrollo de las próximas administraciones.	para su desarrollo en la categoría de conservación y protección ambiental. En la Ley 2169 de 2021, Art. 6 están contempladas las metas nacionales de mitigación de GEI a 2030 para el sector vivienda, ciudad y territorio.	
Falta la inclusión de medidas, metas, indicadores para la promoción de fuentes no convencionales de energía.	Atendiendo la observación, se revisa la propuesta de modificación excepcional al POT frente a la inclusión de medidas, metas, indicadores para la promoción de fuentes no convencionales de energía, verificando que estas fueron incluidas en el artículo denominado "Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio de Bucaramanga" asociadas al desarrollo de los distritos térmicos en el sector industrial de Chimitá. Asimismo, en el artículo denominado "áreas para la explotación de recursos minero energéticos se considera el desarrollo de proyectos para la generación de energía solar, eólica o fuentes no convencionales de energía en el suelo rural.	Revisado el Proyecto de Acuerdo Versión 2 en el Art. 77 se halla el componente "Edificaciones sostenibles. Además, en el Art. 62 A contemplan el tema de Distritos Térmicos, los cuales buscan promover la instalación de fuentes no convencionales de energía.	
Tener en cuenta lo ordenado en el Art 13 de la Ley 1931 que reza así: ARTÍCULO 13. INCORPORACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. La gestión del cambio climático en los instrumentos de que trata el presente capítulo deberá incorporarse en aquellos que sean elaborados, adoptados, revisados y actualizados según corresponda, a partir del 1 de enero de 2020.	Atendiendo la observación, se precisa que el plan de ordenamiento vigente definió en el artículo 8 del Acuerdo 011 de 2014, los *Objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático.* Con el fin de lograr estos objetivos y estrategias, en el marco de la Ley 1931 de 2018, la guía "*Consideraciones de cambio climático para el ordenamiento territorial*"[1] y las "*orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*[2]*"*, la propuesta de modificación excepcional del POT incluyó el "*Diagnóstico para la incorporación del cambio climático en el Ordenamiento Territorial*" (Documento de caracterización del sistema biofísico), *las medidas de gestión del cambio climático para el municipio de Bucaramanga* (Tabla 84, del documento de memoria justificativa componente general), las *Medidas para la mitigación y adaptación del cambio climático en el*	Revisado el documento, se encuentra que En el Art. 8 del Acuerdo 011 de 2014, se encuentran los Objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático. En la Tabla 84, del documento de memoria justificativa componente general) se encuentran las medidas generales propuestas en adaptación y mitigación de GEI, referentes a cambio climático. Es el mismo que hace alusión a las medidas ya citadas.	

[1] Publicada en el año 2018 por la Dirección de cambio climático del MADS

[2] publicada en el año 2020 por la Dirección de ordenamiento ambiental territorial y SINA del MADS

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
	municipio de Bucaramanga (Artículo 62ª en el proyecto de acuerdo) y en el programa de ejecución, definió las acciones que deberán hacer parte del plan de inversiones de los planes de desarrollo de las próximas administraciones, las cuales fueron complementadas según el requerimiento de la primera observación.		
Teniendo en cuenta el sector industrial que tiene Bucaramanga, qué acciones se proyecta realizar para captación de GEI. Art. 5 Ley 2169 de 2021, metas NDC.	Acogiendo la observación, se complementan las medidas definidas para el componente de cambio climático orientadas a incorporar los resultados y recomendaciones del inventario de gases de efecto invernadero (GEI) y poner en marcha las acciones para descarbonización de la ciudad, en los sectores de energía, transporte, residuos, industria, agricultura, silvicultura y otros usos de suelo (AFOLU). Con relación a los usos industriales, cabe señalar que el Plan de Ordenamiento vigente en el Anexo 4.2.3 denominado Cuadro N° 2 “Resumen de los usos principales, compatibles y/o restringidos, en cada área de actividad”, define entre las condiciones para el desarrollo del uso cumplir entre otras reglamentaciones con la norma ambiental aplicable en relación al control de emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	Se encuentra el ANEXO 4.2.3 CUADRO N° 2 Resumen de los usos principales, compatibles y/o restringidos, en cada área de actividad.	
Dentro del documento no se evidencia: a) Análisis de vulnerabilidad: Valoración de impactos frente al cambio climático, valoración de impactos frente a la variabilidad climática b) Estimación de emisiones GEI: Emisiones de Nitrógeno a la atmosfera proveniente de Fertilizantes (Manejo inadecuado de fertilizantes en cultivos), Emisiones de compuestos fluorados FCS y HFCs (Uso de refrigerantes en Hogares), Emisiones de altas cantidades de CO2 a la atmosfera (Altos registros de incendios forestales), Disminución de sumideros de CO2 (Cambios de uso del suelo que disminuyen cobertura vegetal, Gestión inadecuada de residuos sólidos, consumo energético elevado en industrias, emisiones de CO2 por uso de combustibles fósiles en transporte) c) Identificación, selección y priorización de medidas: (proyectos de cambio climático, bonos de carbono, negocios verdes, Ley 2169 de 2021 “Ley de Acción climática) (adaptación basada en comunidades, Mitigación basada en ECDBC, Mitigación basada en REDD+ y Adaptación basada en ecosistemas) d) Formulación de Medidas de Adaptación y Mitigación: (Reconocer oportunidades frente al cambio climático, formulación	a) Atendiendo a la observación, se evidencia la inclusión de la temática en el numeral 3.3 denominado “3.3 Resultados del análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático en el municipio de Bucaramanga.” del documento “Caracterización de los elementos del sistema biofísico”, el cual contiene la metodología y los resultados. b) Acogiendo la observación, se complementan como parte de las medidas para la mitigación y adaptación del cambio climático en el municipio de Bucaramanga (artículo 62a), acciones orientadas a incorporar los resultados y recomendaciones del inventario de gases de efecto invernadero (GEI) y poner en marcha las acciones para descarbonización de la ciudad, en los sectores de energía, transporte, residuos, industria, agricultura, silvicultura y otros usos de suelo (AFOLU). c) Atendiendo a la observación se revisa que en el artículo denominado “Instrumentos de gestión y financiación” de proyecto de acuerdo fue incluido como parte de los	Revisado el documento, se encuentra que En el Art. 8 del Acuerdo 011 de 2014, se encuentran los Objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático. Artículo 8°. contempla medidas tales como: Objetivos y estrategias ambientales y adaptaci6n al cambio climático. Son objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático las siguientes. 1. Contribuir a la sostenibilidad ambiental del territorio. 2. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas naturales y antrópicas mediante la gestión del riesgo. P. 34 Del Artículo 62 A se debe corregir el número del Cuadro 12, ya no se	

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
de acciones concretas de adaptación y mitigación) Componente General: objetivos, estrategias y contenidos relacionados a corto, mediano y largo plazo de las apuestas en el POT; Componente Urbano: políticas, estrategias y programas de adaptación y mitigación orientadas a promover la implementación de acciones puntuales en las zonas urbanas actuales y proyectadas en el POT; Componente Rural: Políticas, programas y acciones de mitigación y adaptación con el fin garantizar la interpretación entre el clima y el territorio para la adaptabilidad y disminución de efectos del Cambio Climático y la variabilidad climática en las zonas rurales.	instrumentos el financiamiento verde[3]. Adicionalmente en el artículo denominado Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el municipio de Bucaramanga", se referencian la articulación de acciones con las estrategias nacionales de cambio climático (REDD+, ECDBC y el PNCC) d) Atendiendo la observación, se precisa que el plan de ordenamiento vigente Acuerdo 011 de 2014, definió en el artículo 8 Objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático. Con la finalidad de lograr los objetivos y estrategias, en el marco de la Ley 1931 de 2018, la guía denominada "Consideraciones de cambio climático para el ordenamiento territorial" publicada en el año 2018 por la dirección de cambio climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, la propuesta de modificación excepcional del POT, incluyó el "Diagnóstico para la incorporación del cambio climático en el Ordenamiento Territorial" (Documento de caracterización del sistema biofísico), en el documento de memoria justificativa componente general se definieron las medidas de gestión del cambio climático para el municipio de Bucaramanga (Tabla 84), así mismo en el proyecto de acuerdo se establecen las Medidas para la mitigación y adaptación del cambio climático en el municipio de Bucaramanga (Artículo 62A). Y en el programa de ejecución de la propuesta de modificación del POT, se encuentran definidas las acciones que deberán hacer parte del plan de inversiones de los planes de desarrollo de las próximas administraciones, las cuales fueron complementadas según el requerimiento de la primera observación.	encuentra nominado como Tabal si no como Cuadro.	
El documento técnico de soporte de incorporación de medias de mitigación y adaptación al Cambio Climático para el POT de Bucaramanga debe contener: Diagnóstico del municipio de Bucaramanga: Etapa preliminar, 1. Análisis de vulnerabilidad y 2. Estimación de emisiones GEI Identificación, selección y priorización de medidas Formulación de Medidas de Adaptación y Mitigación	Atendiendo la observación, se precisa que el plan de ordenamiento vigente Acuerdo 011 de 2014, definió en el artículo 8 Objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático. Con la finalidad de lograr los objetivos y estrategias, en el marco de la Ley 1931 de 2018, la guía denominada "Consideraciones de cambio climático para el ordenamiento territorial" publicada en el año 2018 por la dirección de cambio climático del	En el Art. 8 del Acuerdo 011 de 2014, se encuentran los Objetivos y estrategias ambientales y de adaptación al cambio climático.	

[3] **https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/financiamiento-verde**

OBSERVACION CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Programas de Ejecución (Medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, metas, indicadores de cumplimiento, presupuesto, responsables y tiempos para la ejecución)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, la propuesta de modificación excepcional del POT, incluyó el "Diagnóstico para la incorporación del cambio climático en el Ordenamiento Territorial" (Documento de caracterización del sistema biofísico), en el documento de memoria justificativa componente general se definieron las medidas de gestión del cambio climático para el municipio de Bucaramanga (Tabla 84), así mismo en el proyecto de acuerdo se establecen las Medidas para la mitigación y adaptación del cambio climático en el componente urbano y rural (Artículo 62A). Y en el programa de ejecución de la propuesta de modificación del POT, se encuentran definidas las acciones que deberán hacer parte del plan de inversiones de los planes de desarrollo de las próximas administraciones, las cuales fueron complementadas según el requerimiento de la primera observación.		

OBSERVACIONES SUBDIRECCIÓN ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
3.1.1.2.1Eventos detonantes (Ed) Amenaza Pluvial Los valores utilizados se han extraído de las estaciones presentes en la zona (No se relaciona un listado de estaciones utilizadas ni donde se puede revisar el resultado). Pág. 105	Se acoge la observación. Se indica en el texto de donde provienen los datos para la identificación de la peligrosidad por precipitaciones y se indica en el texto el capítulo donde se analiza la información de las estaciones climatológicas. Numeral 3.1.1.2.1.	Corregido pág. 109	
3.1.1.2.2Capacidad de Infiltración del suelo No se indica de donde se obtuvo la especialización (Debe ser espacialización) de la susceptibilidad de acuerdo a características de infiltración, se muestra una tabla de clasificación de infiltración del suelo (fuente Bradbyury SCS) y un mapa del IDEAM. Pág. 107	Se acoge la observación. Se modifica la palabra especialización por espacialización y se incorpora el soporte de la información de donde se obtiene la susceptibilidad por infiltración en el texto Numeral 3.1.1.2.2.	Corregido pág. 111	
3.1.1.2.3Pendientes del terreno Se identifica el mapa como clasificación de pendientes y en el texto como clasificación de la peligrosidad y especialización (Debe ser espacialización) de estas características en alta, media y baja, aclarar el Título del mapa si se refiere a clasificación de pendientes o Clasificación de peligrosidad por pendientes. Pág. 108 y 383	Se acoge la observación. Se modifica la palabra especialización por espacialización y se modifica el título del mapa aclarando que es peligrosidad por pendientes. Numeral 3.1.1.2.3.	Corregido pág. 112	
3.1.1.2.4Encharcamiento	Se acoge la observación.	Corregido pág. 113	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Para el tema de encharcamiento, se presenta el mapa con título Reclasificación mapa de encharcamiento y el texto identificación de áreas propensas a sufrir encharcamiento, con susceptibilidad de inundación, con 2 variables. A cuál variable corresponde la leyenda de clasificación Alta, Media y Baja. Pág. 109 y 384	Se da claridad en el texto y la tabla indicando que la variable susceptibilidad de inundación por encharcamiento se clasifica en Alta, Media y baja. Numeral 3.1.1.2.4.		
3.3 Análisis de variables La amenaza en la llanura inundable. Se menciona la delimitación de áreas susceptibles a inundarse, la identificación de geoformas de acuerdo con la relevancia actual; caracterización del tipo de flujo y la altura de la lámina de agua; análisis de suelo y uso, cobertura e información de laderas aledañas; sin mencionar donde se encuentra el análisis y los resultados. Pág. 111	Se acoge la observación. Se indica respectivamente donde se encuentran los resultados para cada una de las variables indicadas en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.6	Corregido págs. 115 y 116	
3.3.1 Llanura inundable: Análisis por Geomorfología Se presenta la identificación de llanuras aluviales pero el mapa 47 se titula de Susceptibilidad por Geoformas	Se acoge la observación. Se unifica el concepto de susceptibilidad por geoformas en el título de la figura 48.	Corregido pág. 113	
Se menciona el Área de influencia del proyecto y para el desarrollo del proyecto. ¿A cuál proyecto se refieren? Pág. 147	Se acoge la observación. Se modifica la palabra proyecto y se hace referencia al municipio de Bucaramanga, se realiza el cambio en varios puntos del documento.	Corregido	
Se procede a realizar la especialización (debe ser espacialización) de los valores en la Fig. 73. Aparece el siguiente texto: ¡Error no se encuentra origen de la referencia! Pág. 177	Se acoge la observación. Se modifica la palabra especialización por espacialización y se modifica la referencia cruzada en el documento. Figura 74.	Corregido pág. 181	
Se presenta la figura 87 Modelo secciones de Planta. No se indica a cuáles corrientes se les va a realizar el análisis; se presenta gráfica con secciones de la corriente Río Frio que no pertenece al Municipio de Bucaramanga. Pág. 203	Se acoge la observación. Se modifican las figuras 87 y 88 y Se incorpora en el texto indicando las fuentes hídricas las cuales se realizó modelación hidráulica.	Corregido pág. 208	
Se presenta la Tabla 76 Clasificación amenaza por inundación rural. Aclarar cómo se construyó dicha tabla. Pág. 207	Se acoge la observación. Se realiza la aclaración de la construcción de la tabla en el párrafo donde se explica. Numeral 3.3.7.	Corregido pág. 212	
Se presenta el mapa de inundación para suelo rural a escala 1:25.000, que en la zona de escarpa de la meseta se traslapa con el mapa de amenaza por inundación para suelo Urbano; situación que puede generar confusión por la zonificación de la escala a las que fueron realizados. Se solicita incluir Nota aclaratoria tanto en mapas como en documento del Proyecto de Acuerdo, de tal forma que se dé mayor claridad al respecto. Pág. 208 y 503	Se acoge la observación. Se incorpora una Nota aclaratoria en mapas y en el documento del Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta es traslape entre el suelo urbano y rural de acuerdo con los resultados obtenidos para cada uno de los modelos.	No Corregido. No se encontró nota aclaratoria en ningún mapa de Diagnóstico y Formulación tanto en Rural como en Urbano. Tampoco se incluyó nota aclaratoria en proyecto de Acuerdo.	Revisando la información allegada se observa que la nota se encuentra en la parte inferior de la leyenda de cada uno de los planos, como se muestra en la siguiente imagen. El plano de Amenaza por MM Urbano GRU1 tiene zonificada el área rural de la escarpa occidental de Bga, lo cual genera

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			confusión porque también se presenta en el plano de Amenaza Rural GRR1. En el plano Rural de Amenaza por Inundación GRR2 aparece el área de escarpa como Zona Urbana y en el plano Urbano de Amenaza por Inundación GRU2 mezcla zonificación en área urbana y rural. En el mapa rural GRR3 incluir en el título Amenaza en Suelo Rural y Aclarar que el área en verde claro corresponde al área urbana y no forma parte de la zonificación.
La anterior situación, también se presenta para el caso de la Amenaza por Movimientos en Masa, en la confluencia del Suelo Urbano con el Suelo Rural; por lo tanto, también se solicita incluir Nota aclaratoria tanto en mapas como en documento del Proyecto de Acuerdo, de tal forma que se dé mayor claridad al respecto. Pág. 99 y 366.	Se acoge la observación. Se incorpora una Nota aclaratoria en mapas y en el documento del Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta es traslape entre el suelo urbano y rural de acuerdo con los resultados obtenidos	No Corregido, No se encontró nota aclaratoria en ningún mapa de Diagnóstico y Formulación tanto en Rural como en Urbano. Tampoco se incluyó nota aclaratoria en proyecto de Acuerdo.	Revisando la información allegada se observa que la nota se encuentra en la parte inferior de la leyenda de cada uno de los planos, como se muestra en la siguiente imagen. El plano de Amenaza por MM Urbano GRU1 tiene zonificada el área rural de la escarpa occidental de Bga, lo cual genera confusión porque también se presenta en el plano de Amenaza Rural GRR1. En el plano Rural de Amenaza por Inundación GRR2 aparece el área de escarpa como Zona Urbana y en el plano Urbano de Amenaza por Inundación GRU2 mezcla zonificación en área urbana y rural. En el mapa rural GRR3 incluir en el título Amenaza en Suelo Rural y Aclarar que el área en verde claro corresponde al área urbana y no forma parte de la zonificación.
Se menciona el estudio de amenaza por avenidas torrenciales del POMCA Lebrija Medio, aclarar si corresponde a este o en su lugar al POMCA Alto Lebrija (adoptado por la CDMB en el año 2020) y cubre toda la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. Pág. 221	Se acoge la observación, Se realiza el ajuste en el documento en el numeral 4.4.1.	Corregido, pág. 228	
Se menciona estudio del POMCA Alto Lebrija como de CDMB-CORPONOR. Este POMCA cubre solo jurisdicción de la CDMB, no de CORPONOR. Pág. 222	Se acoge la observación, Se realiza el ajuste en el documento en el numeral 4.4.2.	Corregido, pág. 229	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se menciona la Cuenca del Rio Lebrija Medio y en realidad corresponde a la del Río Alto Lebrija. Pág. 228	Se acoge la observación, Se realiza el ajuste en el documento en el numeral 4.5.1.	Corregido, pág. 238	
Corrección palabra madia por media. Pág. 242	Se acoge la observación, Se realiza el ajuste en el documento en el numeral 4.5.1.13	Corregido, pág. 254	
En la Figura 124 Mapa de susceptibilidad no se encuentra correspondencia entre los colores incluidos en la leyenda: Aclarar si existe algún error o esos son los correctos. Pág. 252.	Se acoge la observación. Atendiendo la observación se revisa la Figura 129, que corresponde a un insumo intermedio denominado probabilidad de tránsito de flujo medido en valores entre cero y uno, donde predominan los valores cercanos a cero por lo cual la imagen reflejará esta condición que en la escala de colores corresponde al azul	Corregido, pág. 264	
En la Figura 126 Mapa de susceptibilidad a transporte de flujos (avenidas torrenciales en el municipio de Bucaramanga) no se incluye leyenda de susceptibilidad. Pág. 256	Se acoge la observación. Se incluye la leyenda en la Figura 131 del mapa de susceptibilidad de flujos	Corregido, pág. 268	
Se mencionan las características para realizar estudios de avenidas torrenciales; allí no nombran que presenten antecedentes de torrencialidad por inicio. Aclarar. Pág. 261	Se acoge la observación. Atendiendo la observación, se revisa el documento encontrando que lo señalado respecto a las características corresponde a una transcripción textual de la circular 2021ER0054124 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/conceptos_juridicos/2021ee0065132.pdf	Aclarado	
Curvas intensidad duración y frecuencias sintéticas. Aparece el siguiente texto: ¡Error no se encuentra origen de la referencia! Pág. 425.	Se acoge la observación. Se rectifican las referencias cruzadas en el documento. Numeral 7.1.3.4.1.7	Corregido, pág. 465	
En el cálculo de las Curvas IDF presentan gráfica con el nombre Estación Bucaramanga del IDEAM, A cuál estación hacen referencia para el cálculo, ya que esta no existe y anteriormente habían mencionado las estaciones La Floresta y Aeropuerto Palonegro	Se acoge la observación. Se aclaran y se incorpora el sustento de las estaciones utilizadas para el cálculo de las CURVAS IDF, se indica en el texto y se referencia la imagen donde se demuestra la existencia de la estación IDEAM Bucaramanga operada por el IDEAM y con gran área de representación dentro del municipio. Numeral 7.1.3.4.1.7	Corregido, pág. 465	
Mencionan que para el drenaje Q. La Iglesia identificaron 2 drenajes: la Q. La Joya y la Q. La Rosita, sin embargo, estas 2 corrientes no drenan al cauce de la Q. La Iglesia. Aclarar. Pág. 466.	Se acoge la observación. Se modifica el párrafo en el documento dando claridad a las fuentes hídricas que hacen arte de la zona a la que hace referencia. Numeral 7.1.4.2.1	Corregido, pág. 505	
Se mencionan 2 áreas en condición de riesgo para la comuna 3 (Barrio El Cinal y San Rafael) que están localizadas al oriente de la zona urbana. Estos barrios están localizados es al occidente de la zona urbana, corregir. Pág. 519	Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el Numeral 8.2.3.	Corregido, pág. 558	
Se mencionan 10 áreas en condición de riesgo para la comuna 5 y en la tabla 162 relacionan 12. Corregir. Pág. 520	Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el Numeral 8.2.3.	Corregido, págs. 559 y 560	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se mencionan 01 y 02 áreas en condición de riesgo para la comuna 13. Corregir. Pág. 526	Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el Numeral 8.2.3.	Corregido, pág. 565	
Se mencionan 11 áreas en condición de riesgo para la comuna 14 y en la tabla 168 relacionan 10. Corregir. Pág. 528	Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el Numeral 8.2.3.	Corregido, pág. 567	
Se mencionan 03 áreas en condición de riesgo para la comuna 17 y en la tabla 169 relacionan 04. Corregir. Pág. 530	Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el Numeral 8.2.3.	Corregido, págs. 569 y 570	
Se repite la información de áreas en condición de riesgo para la comuna 01 de la página 534 (Figuras 318, 326 y Tablas 170,178). Revisar. Pág. 542.	Se acepta la observación. Se realiza el ajuste en el Numeral 8.3.1.	Corregido, págs. 573 y 574	
El título de la tabla 187 Priorización de polígonos para estudios detallados por movimientos en masa en el municipio de Bucaramanga, debe hacer alusión a los localizados en suelo Urbano. Corregir. Pág. 550	Se acoge la observación. Se realiza el ajuste al nombre de la Tabla 194.	Corregido, pág. 589	
OBSERVACIONES GENERALES			
(…) se recomienda dejar plasmada en el documento la actualización de las redes de alcantarillado pluvial y combinado de la zona urbana de Bucaramanga, vinculando a la empresa responsable del mismo, sea EMPAS S.A. E.S.P. o quien haga sus efectos, teniendo en cuenta la administración de las redes de alcantarillado pluvial; en razón a que a la fecha se presentan problemas puntuales de colmatación, inundación y rebosamiento como las canalizaciones abiertas de la quebrada la flora, las canalizaciones cerradas de la quebrada la iglesia y la canalización cerrada de la quebrada seca y la rosita; de igual manera evaluar las estructuras de entrega y disipación de energía del alcantarillado pluvial con que hoy cuenta la escarpa occidental de la cuidad, esto con el fin de establecer una ruta de trabajo proyectado al crecimiento de la cuidad y la implementación de la normatividad vigente en cuento a riesgo	En atención a la observación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo denominado Objetivos de la actualización del servicio de alcantarillado del Proyecto de Acuerdo de la propuesta de modificación excepcional del POT, se precisa que *el sistema de alcantarillado de Bucaramanga está enmarcado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado-POIR, el Plan Estratégico de Gestión y Resultados-PEGR y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de Bucaramanga (PSMV),* en virtud de lo anterior, se plantean las acciones a desarrollar para garantizar la prestación del servicio de alcantarillado, entre otras, la de *Integrar las áreas de desarrollo propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial al sistema actual de alcantarillado y a los proyectos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) garantizando que no se realicen vertimientos directos o sin el adecuado tratamiento a las cañadas y cauces de agua y que se recuperan ambientalmente los sectores que actualmente presentan vertimientos directos*	Se evidencia atención a la observación en el Proyecto de Acuerdo Versión 2, en los artículos 10, Artículo 11, Artículo 12 y Artículo 13.	
Se recomienda modificar la presentación del plano de Áreas en condición de amenaza por inundación en el suelo urbano y expansión urbana (página 511, figura 297), resaltando con un color más diciente y menos confuso las áreas de expansión urbana ya que al encontrarse delimitadas por una línea en negro y un fondo claro, no es posible identificar dichas áreas de expansión en el documento, en la figura y en los planos en PDF	Se acoge la observación. Se realiza el ajuste en la salida gráfica de la figura 336 y el mapa de Áreas en condición de amenaza por inundación en el suelo urbano y expansión urbana	Se evidencia modificación en la figura 336, página 550, del ESTUDIO BASICO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACION, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, donde se logra observar que se eliminó cualquier tipo de color que identifique las áreas, dejando un	Se acoge la observación, se deja la imagen anterior, en la cual se identifica de diferente color el perímetro urbano y el perímetro de expansión, de igual manera se incorpora en las convenciones para evidenciar cada perímetro, la modificación se realiza en la figura 337

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
		fondo blanco tanto en las áreas urbanas como de expansión. Concluyendo que no se cumple el objetivo de querer identificar las áreas.	
Dentro de lo relacionado con las fuentes hídricas se recomienda identificar cada una de las mismas con la codificación establecida por la CDMB, esto con el fin de incorporar el reconocimiento del lenguaje que el código en sí mismo trae	Se acoge la observación. Se incorpora la codificación establecida por la CDMB para las fuentes hídricas vinculadas en la tabla priorización de estudios detallados de amenaza por inundación. Tabla 195	Se identifica la inclusión de la codificación de las fuentes hídricas en la tabla 54, página 150, en la tabla 67, página 183 y tabla 195 de la página 592.	
OBSERVACIONES ÍTEM CARTOGRÁFICO			
(…) se recomienda revisar la cartografía en el capítulo de gestión de riesgo del POMCA Alto Lebrija, teniendo en cuenta que se realizó amenaza, susceptibilidad, vulnerabilidad y riesgo para incendios forestales, con el fin de citar el POMCA como insumo, articular (shape) y completar el análisis presentado en caso de que se requiera. Pág. 41, 42 y 43.	Se acoge la observación Se complementa la memoria justificativa componente rural en el numeral 3.2.2.1 denominado “Zonificación de amenazas por incendios forestales en suelo rural” con el componente de articulación del POMCA, en concordancia con lo desarrollado en el documento “Estudio básico de amenaza por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Bucaramanga”.	Se evidencia los cambios presentados en PDF donde se acatan las observaciones dadas, sin embargo, no se evidencia MXD.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Por parte del equipo técnico de SOPIT, se realizó el cruce de la información del POMCA Río Alto Lebrija (Figura 3. Amenaza por incendios), se encontró que hay varias diferencias con el resultado del Mapa del POT (Figura 4. Amenaza por incendio del POT), el cual no corresponde con el incorporado en el documento (Gráfico 2. Síntesis de los resultados de caracterización de la amenaza por incendios forestales pág. 43, donde se aprecian los resultados) y menos con el shape aportado en la cartografía, se debe aclarar y explicar en el documento base presentado estas inconsistencias, con el fin de aclarar este tema, puesto que las áreas son diferentes, tanto las expresadas en el documento como las representadas en la salida del mapa (shape). Además, aclarar si se usó el insumo del POMCA en el análisis presentado como determinante ambiental	Se acoge la observación Se incluye la versión final de la información cartográfica referente a la amenaza por incendio de la cobertura vegetal, en la GDB final y en el Mapa GRR4_AmenazaIncendios.	Se evidencia los cambios presentados en PDF donde se acatan las observaciones dadas, sin embargo, no se evidencia MXD.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
No se desarrolla comparativo entre el POT vigente y el componente propuesto, puesto que se manejaron metodologías diferentes y hace parte la propuesta del componente de Riesgo como insumo de mejora y articulación con el POT vigente el cual carece de estas temáticas	Al respecto es preciso señalar que en los documentos de memoria justificativa (Componente General, Urbano y Rural) se analiza la situación actual de cada contenido en el POT vigente y posteriormente se presenta el resultado y la propuesta de inclusión del mismo en la modificación excepcional del POT, lo anterior, considerando que se debe seguir la estructura que trae el DTS – Formulación.	Cumple.	

Observaciones Oficio Radicado CDMB Nº 17922 de octubre 28 de 2022

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPONENTE RURAL			
Ítem 1.1.1 Áreas protegidas del SINAP. Pág. 3. En el ítem b) Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) El Aburrido. Declarado con su respectivo plan de manejo mediante Acuerdo CDMB 1421 de 2021. Pág. 4. Se menciona, pero no se desarrolla el respectivo tema. Por lo anterior, se debe completar con una breve descripción lo referente al DRMI El Aburrido, incluir su zonificación de manejo y resumen del plan de manejo, pág. 4. Consultar el siguiente link para el descargue de la información: http://www.cdmb.gov.co/cdmb/gestion-institucional/areas-protegidas	Se acoge la observación. Se incluye descripción del DRMI El Aburrido en la pág. 4 del documento "*Memoria justificativa componente rural*" y en el **Numeral 2.1.1.2** del documento "*Caracterización de los elementos del sistema biofísico*"	Cumplió, se completó la información en el documento de la Memoria Justificativa del componente rural en el ítem b) Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) El Aburrido. Declarado con su respectivo plan de manejo mediante Acuerdo CDMB 1421 de 2021., pág. 4-5	
Ítem 1.1.2 Áreas de especial importancia ecosistémica. Pág. 5.			
a. Nacimientos de agua. Pág. 5. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 3 Categorías de uso para las áreas de nacimientos de agua. Igualmente, se recomienda incluir los usos prohibidos: *construcción de viviendas, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas, no se permite la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.*	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015E	Cumplió, aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015"	
b. Zonas de recarga de acuíferos. Pág. 5. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 4 Categorías de uso para las Zonas de Recarga de Acuíferos. Pág. 5. Se debe aclarar el tema de agricultura urbana y periurbana en suelos rurales o eliminar esta actividad, hace parte de tendencia hacia los suelos de producción, o incluirla como agricultura sostenible para el polígono en mención. Se recomienda aclarar o incluir en los usos prohibidos: tema rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas, la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.	Cumplió, se eliminó lo concerniente a: agricultura urbana y periurbana, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Se completó la Tabla 5 Categorías de uso para las Zonas de Recarga de Acuíferos. Incluyendo en los usos condicionados: Vivienda rural dispersa.	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Revisar el tema de uso compatible o incluir mejoramiento de la vivienda rural y/o Mejoramiento vial para las vías existentes.	Atendiendo a la observación se revisa y evidencia que el mejoramiento de vivienda rural y/o vías no son entendidos como usos si no acciones, por lo tanto, en el parágrafo uno del artículo 437 del Acuerdo 011 de 2014 denominado "*Vivienda campesina o vivienda rural*", se determinan las acciones para su mejoramiento.	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, se completó la Tabla 5 Categorías de uso para las Zonas de Recarga de Acuíferos, Tabla 10 Categorías de uso para las áreas abastecedoras de acueductos. Incluyendo en los usos condicionados: Vivienda rural dispersa.	
Se recomienda citar los lineamientos zonas de manejo de carga hídrica: Los propietarios deben realizar el tratamiento de aguas residuales para viviendas existentes y en caso de nuevas viviendas tener su tratamiento incluido, control por parte de la secretaria de planeación o la oficina que haga sus veces.	Atendiendo a la observación se revisa el Acuerdo 011 de 2014, evidenciando que los Artículos 396, 401, 402 y 403 incorporan las condiciones específicas en materia de servicios públicos rurales.	El municipio aclara que los lineamientos tratamiento de aguas residuales, se encuentran en el Acuerdo 011 de 2014, en los Artículos 396, 401, 402 y 403, incorporan las condiciones específicas en materia de servicios públicos rurales.	
c. Áreas forestales protectoras. Pág. 6. Se recomienda citar la norma donde se expresan los numerales I) y II) (en concordancia con lo previsto en el artículo 83 del Código de Recursos Naturales Renovables, el artículo 2.2.1.1.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015), donde se establecen las siguientes obligaciones a los propietarios de predios:	Se acoge la observación. Se incorpora la cita requerida en la observación, en el numeral 1.1.2 literal C del documento "*Memoria justificativa componente rural*"	Cumplió se ajustó en el documento de la Memoria Justificativa del componente rural en el ítem c. Áreas forestales protectoras, pág.6	
Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Pág. 6. Se recomienda incluir el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 5. Usos prohibidos: tema de construcción de viviendas, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas., no generar la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ronda Hídrica o faja no inferior a 30 metros de ancha. Pág. 6. En el tema de los usos prohibidos se recomienda aclarar en la respectiva Tabla 6 Categorías de uso para la faja no inferior a 30 metros de ancha. Importante aclarar en este ítem; se recomienda incluir como un párrafo en el texto del documento; aclarando que este espacio identificado como ronda de protección queda sujeta a mantener y generar el efecto protector, para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales presentes en la misma, no se permite la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.	Se acoge la observación Se ajusta el parágrafo 2 del artículo denominado **"***Áreas forestales protectoras*" del Proyecto de Acuerdo y en la página 6 tabla 6, del documento memoria justificativa componente rural con lo citado en el requerimiento.	Se debe eliminar el siguiente texto de la Memoria Justificativa del componente rural pues da entender que se tiene aplicar en todas las rondas pág. 7. "*Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".*	Se acoge la observación y se elimina el párrafo indicado
Uso compatible: *captación de aguas con previa autorización del trámite ambiental (concesión de aguas), infraestructura asociada al monitoreo de aguas (estación hidrometereológica), en caso de ser requerida.*	Atendiendo la observación, se señala que en el Anexo 4.2.6 denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido*" de la propuesta de modificación del POT se establecen las condiciones para el desarrollo de las actividades referentes a los servicios públicos, en la cual se encuentra incluido lo solicitado en el requerimiento.	Se aclara por parte del municipio se encuentra incluido lo solicitado en el Anexo 4.2.6 denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido*"	
Se recomienda incluir en los usos prohibidos: construcción de viviendas, loteo, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas, en la zona de la ronda de protección de la fuente hídrica.	Atendiendo la observación, se complementa la Tabla 5. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	
Los terrenos con pendientes superiores al 57% (30°). Pág. 7 Se recomienda incluir en los usos prohibidos de la Tabla 7. Categorías de uso para los terrenos con pendientes superiores al 57%., nuevas construcciones de viviendas, loteo, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra.	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
d. Embalse y Zona Aferente. Pág. 7. No es claro el tema si el embalse en la actualidad se realiza la actividad de la pesca el cual debe estar regulado no generar un impacto por la introducción de especies no apropiadas en este humedal por ser área abastecedora, que afectarían el agua para consumo humano. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 8 Categorías de uso para el Embalse y Zona aferente Tabla 8 Categorías de uso para el Embalse y Zona aferente, pág. 7. Se recomienda complementar y revisar el uso compatible relacionados con el mantenimiento del embalse, Recreación pasiva o contemplativa, manejo del mirador, embarcaderos y zonas de control de medición del cauce y captación del mismo para el operador del embalse, previa autorización de la autoridad ambiental, mantenimiento vial de las vías existentes del sector de la zona aferente del embalse, obras de adecuación para el manejo del embalse	Se acoge la observación, y se aclara que la actividad de pesca por competencia no está regulada por el Plan de Ordenamiento Territorial, y que la reglamentación de usos que se establece, no permite el desarrollo de ningún tipo de infraestructura que genere impacto al agua para consumo humano. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Se complementa en la tabla 9 del documento de memoria justificativa en suelo rural y el cuadro 84 del artículo 391 del proyecto de acuerdo denominado *"Embalse y zona aferente"* con la inclusión del uso de disfrute, en el cual se permite la actividad de recreación pasiva, definidas en el cuadro anexo 4.2.5 "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de conservación y protección ambiental*."	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Se realizó el ajuste en la Tabla 9 Categorías de uso para el Embalse y Zona aferente, con la inclusión del uso de disfrute. En lo referente a la recreación pasiva.	
Igualmente, revisar el Uso Condicionado: Turismo de Naturaleza. Se recomienda definir usos prohibidos: *vivienda en zona aferente o ronda protección, minería, loteo, usos agropecuarios, no se permite el repoblamiento de peces en el espejo de agua del humedal*.	Se acoge la observación. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	cumplió en la zona aferente del embalse se incluyó el uso disfrute Tabla 9 Categorías de uso para el Embalse y Zona aferente, pág. 8 Tener presente el ecoturismo Parágrafo. *Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial o en la unidad de planificación rural. Decreto 3600 de 2007.*	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Áreas abastecedoras de Acueductos. Pág. 7. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 9. Categorías de uso para las áreas abastecedoras de acueductos. Se recomienda completar el uso compatible: Recreación contemplativa, mejoramiento de la Vivienda campesina, sistemas agroforestales, mantenimiento de las vías existentes en caso que aplique. Se recomienda incluir en los usos prohibidos: rocería, tala y movimientos de tierra.	Se acoge la observación. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Se complementa en la tabla 10 del documento de memoria justificativa en suelo rural y el cuadro 85 del artículo 392 del proyecto de acuerdo denominado *"Áreas abastecedoras de acueductos"* con la inclusión del uso de disfrute, en el cual se permite la actividad de recreación pasiva, definidas en el cuadro anexo 4.2.5 "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de conservación y protección ambiental*." Atendiendo a la observación se revisa y evidencia que el mejoramiento de vivienda rural y/o vías no son entendidos como usos si no acciones, por lo tanto, en el parágrafo uno del artículo 437 del Acuerdo 011 de 2014 denominado "*Vivienda campesina o vivienda rural*", se precisa las acciones para el mejoramiento.	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. En la Tabla 10 Categorías de uso para las áreas abastecedoras de acueductos, pág. 8, se incluyó el uso disfrute y residencial rural (vivienda rural dispersa)	
f. Ecosistemas de Ladera. Pág. 8. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 10. Categorías de uso para los ecosistemas de ladera. Se recomienda definir usos prohibidos: *vivienda, minería, loteo, usos agropecuarios, rocería y tala*.	Se acoge la observación. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. En la Tabla 11 Categorías de uso para los ecosistemas de ladera, pág. 8	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
g. Ecosistemas de bosques protectores. Pág. 8. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Tabla 11 Categorías de uso para los ecosistemas de bosques protectores. Se recomienda definir e incluir el uso prohibido: *la tala, sustracción de capote, fragmentación del hábitat, vivienda, loteo, movimientos de tierra, la introducción de especies exóticas o introducidas.*	Se acoge la observación. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Tabla 12 Categorías de uso para los ecosistemas de bosques protectores, pág. 9	
Se debe mencionar en el documento la resolución 196 del 23 marzo 2017 de la CDMB, por el cual se establece el listado de las especies silvestres en veda de la biodiversidad biológica del área jurisdicción de la CDMB.	Se acoge la observación. Se complementa el literal G del numeral 1.1.2 del documento de memoria justificativa componente rural incluyendo la referencia del Acto Administrativo señalado.	Cumplió, en el documento de memoria justificativa componente rural, en el ítem g. Ecosistemas de bosques protectores., pág. 9, se incluyó lo relacionado con la resolución 196 de 2017 de la CDMB.	
h. Suelos Clase VIII. Pág. 9. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la Tabla 12 Categorías de uso para los suelos clase VIII. Se recomienda completar y definir los Usos prohibidos en general en el documento tener en cuenta lo siguiente para su respectivo análisis dependiendo de la categoría: *Agropecuario tradicionales, intensivo, vivienda rural, quema, tala, caza, rocería, infraestructura vial e institucional, reforestación con especies introducidas, construcción de infraestructuras, explotaciones mineras, caza de fauna silvestre, disposición de residuos sólidos, industriales.*	Se acoge la observación. Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Tabla 13 Categorías de uso para los suelos clase VIII, pág. 9. En el documento de memoria justificativa componente rural, se incluyó el siguiente texto. Para cada una de las categorías que hacen parte de las áreas de conservación y protección ambiental, se establecen los usos principales, compatibles, o condicionados. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido. Pág. 10.	
Ítem 1.1.2.1 Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección Ambiental en suelo rural. Pág. 10. Se recomienda incluir y completar en la Tabla 13. Priorización de acciones en las áreas de conservación y protección en el suelo rural. Pág. 11. Se recomienda completar el texto en el cuadro incluyendo a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio y el acueducto metropolitano de Bucaramanga-amb, en el manejo y compromiso de las respectivas acciones mencionadas de acuerdo a su competencia. Revisar los (Puntos1, 2, 3, 4 y 5).	Se acoge la observación. Se complementa la Tabla 14 del documento de memoria justificativa componente rural, incluyendo las entidades competentes para la priorización de acciones estratégicas en áreas de conservación y protección ambiental.	Cumplió, se incluyó en la Tabla 14. Priorización de acciones en las áreas de conservación y protección en el suelo rural. Pág. 13.	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem 1.1.3 Incorporación de la determinante ambiental del Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas – POMCA pág.11 **Ítem 1.1.3.1 POMCA del Río Alto Lebrija. Pág. 11.** Es importante anotar que el DRMI El Aburrido fue Declarado con su respectivo Plan de Manejo mediante Acuerdo CDMB 1421 de 2021, posterior a la fecha de adopción del POMCA por parte de la CDMB (Resolución 0392 de julio 17 de 2020); sin embargo, se Identifica la categoría "Área de reserva temporal DRMI El Aburrido Honduras. Se debe ajustar la Tabla 14. Zonificación Ambiental POMCA del Río Alto Lebrija. que aplican al municipio de Bucaramanga, realizar el ajuste como área protegida declarada DRMI El Aburrido Pág. 12	Se acoge la observación, Se ajusta la Tabla 15 del documento de Memoria justificativa componente rural, para incluir la anotación de que el DRMI El Aburrido como área protegida hoy declarada mediante Acuerdo 1421 de 2021	Cumplió, se incluyó en la Tabla 15 Zonificación Ambiental POMCA del Río Alto Lebrija que aplican al municipio de Bucaramanga, pág. 15. documento de memoria justificativa componente rural, pág. 15	
Se recomienda incluir una columna con los datos en hectáreas de cada unidad en la Tabla 14. Zonificación Ambiental POMCA del Río Alto Lebrija. que aplican al municipio de Bucaramanga, pág. 12, como parte del análisis interpretativo y así facilitar la interpretación y cruce de los mismos con la presente revisión del POT.	Se acoge la observación, Se ajusta la Tabla 15 incluyendo las áreas correspondientes a la zonificación del POMCA que aplican al Municipio de Bucaramanga	Cumplió, se incluyó en la Tabla 15 Zonificación Ambiental POMCA del Río Alto Lebrija, se agregó la columna con los respectivos datos. Pág. 15	
De acuerdo al análisis metodológico para la zonificación del POMCA relacionado en la guía mencionada, se debe completar y profundizar en el documento técnico de soporte el proceso metodológico para llegar a la Zonificación propuesta revisión POT Bucaramanga, pues se presenta un resultado sin conocer los detalles del proceso metodológico (qué pasos e insumos se usaron para el respectivo ajuste). Si bien es cierto, el insumo principal es la Zonificación Ambiental del POMCA Río Alto Lebrija, se requiere que se complemente ¿cuáles fueron los insumos utilizados para el resultado del ajuste final de la zonificación del POT en relación al suelo rural?, se debe incluir una breve descripción del respectivo insumo en el documento, el cual permitió el ajuste a un producto determinado como la Zonificación ambiental que como parte del ejercicio usó la actualización del Mapa de cobertura de la tierra según metodología Corine Land Cover.	Se acoge la observación Se ajusta el documento Memoria justificativa componente rural, para incluir el numeral 2.3 *"Proceso metodológico para la determinación de las categorías del suelo rural"*.	Cumplió, se incluyó en el documento Memoria justificativa componente rural, en el ítem*"*. 2.3 Proceso metodológico para la determinación de las categorías del suelo rural. pág. 35	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem 1.1.3.1.1 Articulación con la zonificación ambiental del componente rural de la presente Revisión. Pág. 13. Se recomienda completar el título del ítem en mención al incluir que el proceso realizado corresponde: Articulación, Armonización y Homologación con la zonificación ambiental.	Se acoge la observación, Se ajusta el documento de memoria justificativa en el componente rural, incluyendo el numeral 1.1.3.1.1 para indicar el proceso surtido para la Articulación, Armonización y Homologación con la zonificación ambiental del POMCA	Cumplió, se ajustó el título en el 1.1.3.1.1 Articulación, Armonización y Homologación con la zonificación ambiental del componente rural de la presente revisión, pág. 15.	
Se debe completar (Tabla 15) e incluir una columna con los datos en hectáreas de cada unidad del Cuadro comparativo entre la zonificación ambiental propuesta por el POMCA y las categorías propuestas en la presente revisión, como parte del análisis, los cuales son relevantes para apreciar los ajustes y cambios propuestos en las áreas efectuados. Pág. 15	Se acoge la observación, Se ajusta la Tabla 16 incluyendo la extensión (ha) de las categorías del POMCA y las de la propuesta de la presente modificación excepcional del POT.	Cumplió, se incluyó la columna en la Tabla 16 Cuadro comparativo entre la zonificación ambiental propuesta por el POMCA y las categorías propuestas en la presente revisión. Pág. 17 (ajustar en la columna la unidad en ha)	
Ítem 2. Categoría de Desarrollo o Producción. Pág. 16. **c. Vocación de uso del suelo. Pág. 19.** Se recomienda incluir en la temática de la vocación de uso del suelo; los achurados de las áreas protegidas, con el fin de mantener las estructuras de las áreas protegidas declaradas (conservación- protección) los achurados DRMI, en la salida cartográfica de la Figura 7. Síntesis de los resultados del análisis de vocación de uso del suelo, a. Mapa que representa las vocaciones de uso, b. Cuadro de áreas correspondiente a cada vocación, c. Distribución de las áreas correspondientes a la vocación Pág. 20	Se acoge la observación, Se ajusta la Figura 7 del documento memoria justificativa componente rural, incluyendo los achurados del DRMI Bucaramanga y DRMI El Aburrido, el cuadro de áreas correspondiente a cada vocación y la distribución de porcentajes de cada categoría.	Cumplió, se ajustaron las figuras Figura 5 Síntesis de resultados de la identificación de coberturas de la tierra, metodología Corine Land Cover Adaptada para Colombia, a. Mapa de coberturas, b. Gráfico circular indica los porcentajes que cada cobertura representan del total del suelo municipal, c. se indica la leyenda del mapa de coberturas adaptado para Colombia. Figura 7 Síntesis de los resultados del análisis de vocación de uso del suelo, a. Mapa que representa las vocaciones de uso, b. Cuadro de áreas correspondiente a cada vocación, c. Distribución de las áreas correspondientes a la vocación, pág. 17.	
d) Conflictos por uso del suelo. Pág. 20 y 21. Se recomienda incluir en la temática Conflictos por uso del suelo, los achurados del área protegida del DRMI El Aburrido en la salida cartográfica Figura 8. Síntesis de los resultados del análisis de conflictos por uso del suelo, a. Mapa de conflictos por uso del suelo rural, b. tabla de áreas correspondientes a los conflictos, c. Distribución porcentual de las áreas correspondiente a cada conflicto, pág. 20 y 21.	Se acoge la observación, Se ajusta la Figura 8 incluyendo el achurado del DRMI el Aburrido, y la tabla de áreas correspondientes a los conflictos y distribución porcentual de las áreas correspondientes a cada conflicto.	Cumplió, se ajustó la Figura 8 Síntesis de los resultados del análisis de conflictos por uso del suelo, a. Mapa de conflictos por uso del suelo rural, b. tabla de áreas correspondientes a los conflictos, c. Distribución porcentual de las áreas correspondiente a cada conflicto. Pág. 24	

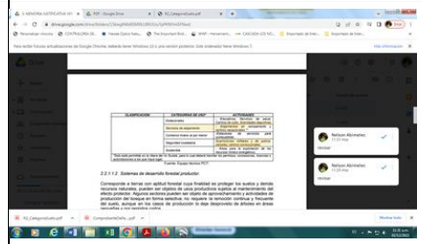
OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem 2.2 Propuesta, pág. 22, completar el titulo con Categorías de producción en suelo rural.	Se acoge la observación, Se ajusta el Título del ítem 2.2.1 el cual queda Propuesta "Categoría de producción del suelo Rural"	Cumplió, se ajustó el título en el ítem 2.2 Propuesta de Categorías de producción en suelo rural, pág. 25	
Ítem 2.2.1 Categorías de producción. Pág. 23. **Ítem 2.2.1.1 Áreas para el desarrollo agrícola. En la Tabla 17 Áreas para el desarrollo agrícola, Pág. 23.** Se realizó consulta de los shape del corredor agrícola - producción para cruzar con la imagen Google Earth se aprecian algunos usos que deberían separarse de la asignación de agrícola. Este corredor vial (Bucaramanga – costa) tiene una tendencia diferente (corredor vial de servicios) el cual se recomienda la propuesta de un estudio a profundidad dentro del POT.	Atendiendo a la observación, se verifica que los usos asociados a "corredor vial de servicios" referidos para la categoría de producción – agrícola corresponden a actividades agroindustriales, las cuales según el Artículo 2.2.2.2.4.1 "*Áreas de actividad industrial en suelo rural no suburbano*" del Decreto 1077 de 2015, están permitidas en suelo rural no suburbano, estableciendo las condiciones para aislar las áreas de actividad existentes de los corredores viales de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que desconfiguren o transformen la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural. En este sentido, se revisan y complementan las condiciones para el desarrollo de los usos agroindustriales definidos en el anexo 3 del documento memoria justificativa rural y el cuadro Anexo 4.2.6 del proyecto de acuerdo denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido*"	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015. En la tabla 18 Áreas para el desarrollo agrícola, pág. 26. Se incluyó texto En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establecen las siguientes condiciones para aislar las áreas de actividad existentes de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que des configuren o transformen la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural: Pág. 28.	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
En las imágenes se aprecia dos sectores importantes la Planta Sacrifico animal de origen industrial Vijagual, un asentamiento dentro del origen polígono agrícola	Atendiendo a la observación, se verifica que en la normativa (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) para el Ordenamiento del Suelo Rural que establece las categorías del suelo rural, no se incluye categoría para los asentamientos humanos. Sin embargo, el Decreto 1232 de 2020 compilado en el Decreto 1077 de 2015 establece que para el componente rural se debe identificar y caracterizar los asentamientos humanos rurales. En este sentido, se incorporó en el mapa R-2 "*Categorías del suelo rural*" el achurado indicativo para los asentamientos humanos. Así mismo, se delimitan en Mapa R-2 Categorías del suelo rural los equipamientos de abastecimiento de alimentos y otros cartografiables	Cumplió se ajustó con un achurado en el mapa R-2 para los asentamientos humanos. El municipio aclara que se identificaron de acuerdo al Decreto 1232 de 2020, compilado en el Decreto 1077 de 2015 establece que para el componente rural se debe identificar y caracterizar los asentamientos humanos rurales.	
En la imagen se aprecia un asentamiento denominado Villa Luz Campestre, se recomienda que estos sectores se excluyan del polígono Agrícola	Atendiendo a la observación, se verifica que en el Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015, (Marco normativo para el Ordenamiento del Suelo Rural), no se incluye categoría para los asentamientos humanos. Sin embargo, el Decreto 1232 de 2020 compilado en el Decreto 1077 de 2015 establece que para el componente rural se debe identificar y caracterizar los asentamientos humanos rurales. En este sentido, se incorporó en el mapa R-2 "Categorías del suelo rural" el achurado indicativo para los asentamientos humanos en suelo rural.	Cumplió se ajustó con un achurado en el mapa R-2 para los asentamientos humanos. El municipio aclara que se identificaron de acuerdo al Decreto 1232 de 2020, compilado en el Decreto 1077 de 2015 establece que para el componente rural se debe identificar y caracterizar los asentamientos humanos rurales.	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Tabla 17 áreas para el desarrollo agrícola Se recomienda completar el Uso Compatible: *mejoramiento de la Vivienda del propietario de acuerdo con la UAF, granjas avícolas, cunículas y silvicultura, el mantenimiento y mejoramiento vial de las vías existentes.*	Se acoge la observación. Se complementa la tabla 18 de usos agrícola del documento de memoria justificativa rural y el Artículo 442 Denominado "Régimen de usos para las áreas de desarrollo agroforestal" del Proyecto de acuerdo, incluyendo la vivienda rural dispersa, Así mismo, en este mismo artículo se incorpora como uso compatible las actividades silvopastoriles que de acuerdo con el Anexo 4.2.5 "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de conservación y protección ambiental*." se permiten las actividades de las grajas avícolas, cunícolas y otros usos pecuarios intensivos.	Cumplió, se incluyó en la Tabla 18 Áreas para el desarrollo agrícola. Pág. 15, se incluyó el tema de residencial rural (vivienda dispersa rural)	
Revisar el tema de usos condicionados agroindustriales, excluir el tema de planta sacrificio animal del polígono agrícola, con los polígonos asentamientos humanos que se aprecian	Se acoge la observación, Se delimitan en Mapa R-2 "*Categorías del suelo rura*l", los equipamientos rurales referenciados en el Artículo 442 "Clasificación de los equipamientos rurales" del Acuerdo municipal 011 de 2014. A su vez, estos equipamientos delimitados se sustraen del suelo de producción (incluyendo el agrícola).	Cumplió se ajustó con un achurado en el mapa R-2, separando los equipamientos rurales del suelo de producción agrícola.	
Se debe aclarar en el documento el tema uso condicionado agroindustria en concordancia con el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" SECCIÓN 4. ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SUELO RURAL NO SUBURBANO; ARTICULO **2.2.2.2.4.1 Áreas de actividad industrial en suelo rural no suburbano**	Se acoge la observación. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se complementan las condiciones para el desarrollo de los usos agroindustriales en el cuadro Anexo 4.2.6 denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido"* del Proyecto de Acuerdo y el anexo 3 del documento memoria justificativa componente rural, para evitar que se produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que desconfiguren o transformen la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural.	Cumplió, aclarando que los usos que no se mencionan se entenderán prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se debe analizar y realizar la asignación de usos propuestos de acuerdo a la potencialidad de los polígonos asignados con dicha categoría. Por ejemplo: Estaciones de servicios para combustibles se generaliza el término y podría aplicarse en cualquier parte del polígono, o especificar que aquellos que están sobe el sector vial (Sector Norte – Vía a la Costa Rionegro).	Se acoge la observación, Se incluye en el Anexo 3 de la memoria justificativa componente rural y en el anexo 4.2.6 denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido"* del Proyecto de Acuerdo, la definición de actividades asociadas a los usos y se indican las condiciones y restricciones para el desarrollo de los mismos.	Cumplió, se presenta el siguiente texto. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establecen las siguientes condiciones para aislar las áreas de actividad existentes de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que desconfiguren o transformen la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural: pág. 27 y 28	
Tema de manejo de residuos orgánicos. Se debe especificar los lineamientos para el manejo de este tipo de plantas en caso de que se permita su construcción y operación	Se acoge la observación, Se incluye en el Anexo 4.2.5 "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de conservación y protección ambiental*." del proyecto de Acuerdo, y en el Anexo 2 de la memoria justificativa componente rural, la definición de actividades asociadas a los usos y se indican las condiciones y restricciones para el desarrollo de los mismos.	Cumplió. En el Anexo 2 de la memoria justificativa componente rural, la definición de actividades asociadas a los usos y se indican las condiciones y restricciones para el desarrollo de los mismos	
Revisar el tema de la agroindustria si el polígono tiene esa potencialidad en cualquier parte del mismo.	Se acoge la observación. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se complementan las condiciones para el desarrollo de los usos agroindustriales en el cuadro Anexo 4.2.6 denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido"* del Proyecto de acuerdo y en el Anexo 3 del documento memoria justificativa componente rural, para evitar que se produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que desconfiguren o transformen la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural.	Cumplió, se presenta el siguiente texto. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. Se completó en el anexo 3. Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido. Pág. 75.	
Ítem 2.2.1.1.1 Áreas para el desarrollo agroforestal. Pág. 24 Se debe incluir el tema de uso compatible con investigación y debe estar orientado hacia el desarrollo silvoagrícola; se recomienda incluir (un asterisco con una nota apoyo de estas actividades con	Se acoge la observación Se incluye en la Tabla 19 del documento memoria justificativa componente rural, la actividad de "investigación orientada al desarrollo Silvoagrícola", con la nota referenciada en la observación.	Cumplió, se incluye en la Tabla 19 Categorías de uso para las áreas para Silvoagrícola, pág. 27 Actividad Conocimiento: - Investigación orientada al desarrollo silvoagrícola,	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
la asesoría: AGROSAVIA, SENA, UMATA, Gobernación secretaria agricultura) Pág. 24.			
Se recomienda revisar y completar uso compatible: Vivienda del propietario, establecimientos institucionales de tipo rural (salón comunal), mejoramiento vial de las vías existentes.	Se acoge la observación, Se incorpora el uso residencial rural con la actividad de vivienda rural dispersa en el Artículo 442 del Proyecto de Acuerdo y en las Tablas 18, 19, 20 y 21 del documento memoria justificativa del componente rural. Así mismo se incorpora en el uso dotacional, la actividad de servicio comunitario.	Cumplió, se incluye en la Tabla 19 Categorías de uso para las áreas para Silvoagrícola, pág. 28 Uso condicionado Vivienda rural dispersa.	
Ser debe completar el tema de los usos, orientado hacia la investigación de sistemas silvopastoriles.	Se acoge la observación. Se incluye en la Tabla 20 del documento memoria justificativa componente rural, la actividad de “Investigación orientada al desarrollo Silvopastoril”	Cumplió, se incluye en la Tabla 20 Categorías de uso para las áreas silvopastoril, pág. 28 Actividad Conocimiento: - -Investigación orientada al desarrollo silvopastoril	
Se debe incluir y completar el uso compatible: Vivienda del propietario, establecimientos institucionales de tipo rural (salón comunal), manteamiento vial de las vías existentes.	Se acoge la observación, Se incorpora el uso residencial rural con la actividad de vivienda rural dispersa en el Artículo 442 del Proyecto de Acuerdo y en las Tablas 18, 19, 20 y 21 del documento memoria justificativa del componente rural. Así mismo se incorpora en el uso dotacional, la actividad de servicio comunitario.	No Cumplió, no se incluye en la Tabla 19 Tabla 21 Categorías de uso para las áreas agrosilvopastoril, pág. 28 y 29 Pendiente el Uso condicionado Vivienda rural dispersa.	Se ajusta faltante de la tabla 21, tabla 21 categorías de uso para las áreas agrosilvopastoril, para incluir el uso vivienda rural dispersa
Se debe revisar el tema de los usos condicionados asignados de acuerdo a la potencialidad del polígono (guarniciones militares, centros correccionales) y definir el tema de investigación que debe ser orientado hacia los sistemas agrosilvopastoriles	Se acoge la observación. Se revisan y complementan las condiciones para el desarrollo de los usos Seguridad ciudadana, defensa, justicia y administración pública definidas en el cuadro Anexo 4.2.6 denominado: “*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido*” y el Anexo 3 del documento memoria justificativa componente rural. Asimismo, se complementa en la Tabla 21 la actividad “Investigación orientada al desarrollo agrosilvopastoril”	No cumplió Tabla 21 Categorías de uso para las áreas agrosilvopastoril, se debe presentar los soportes técnicos de que estos usos como compatibles con lo referenciado de acuerdo a la potencialidad del suelo y la capacidad del uso del suelo y si en la ribera del río Suratá no es permisible este tipo acciones en un río con tendencia a crecidas súbitas es un sector en encañonado en su ribera. Pág. 29	Se ajusta tabla 21 para suprimir la anotación referente a los centros vacacionales en la ribera del río Suratá

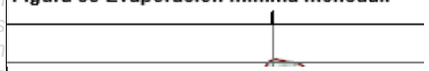
OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			
Ítem 2.2.1.1.2 Sistemas de desarrollo forestal productor. Pág. 26 Se debe incluir y completar el uso compatible: Vivienda del propietario, mantenimiento vial de las vías existentes.	Se acoge la observación, Se incorpora el uso residencial rural con la actividad de vivienda rural dispersa en el Artículo 443 del Proyecto de Acuerdo y la Tabla 22 del documento memoria justificativa del componente rural.	No cumplió, se incluye en la Tabla 22 Categorías de uso para los sistemas de desarrollo forestal productor, pág. 29 Pendiente Uso condicionado Vivienda rural dispersa.	Se ajusta la tabla 22 para incluir el uso de vivienda rural dispersa
Ítem 3.2.2.1 Zonificación de amenazas por incendios forestales en suelo rural, pág. 41. Se recomienda, revisar la cartografía en el capítulo de gestión de riesgo del POMCA Alto Lebrija, teniendo en cuenta que se realizó amenaza, susceptibilidad, vulnerabilidad y riesgo para incendios forestales, con el fin de citar el POMCA como insumo en caso que se usara y así articular y completar el análisis presentado. Pág. 41, 42 y 43.	Se acoge la observación Se complementa en la memoria justificativa componente rural el numeral 3.2.2.1 denominado "Zonificación de amenazas por incendios forestales en suelo rural", el componente de articulación con el POMCA, en concordancia con lo desarrollado en el documento "*Estudio básico de amenaza por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales para el municipio de Bucaramanga".*	Cumplió se incluye en el ítem 3.2.2.1.1 Análisis del mapa de amenazas por incendios forestales POMCA Río Alto Lebrija. pág. 52.	
ANEXO 4.2.5 Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo. Se recomienda incluir un anexo con el tema en relación PGOF, citar el instrumento planificación definido por el acuerdo PGOF, **(CATEGORIAS ZONIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CDMB N° 1388 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019).**	Se acoge la observación. Se incorpora en el documento Memoria Justificativa componente rural, el Anexo 1 denominado "*Categorías Zonificación Del Plan General De Ordenación Forestal Adoptado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo CDMB N° 1388 Del 26 De diciembre De 2019*".	Cumplió se incluyó un anexo 1. "*Categorías Zonificación Del Plan General De Ordenación Forestal Adoptado Mediante Acuerdo Del Consejo Directivo CDMB N° 1388 Del 26 de diciembre De 2019*", pág. 65.	
DTS- CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA BIOFISICO			

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem Diagnóstico Dimensión Ambiental Rural. Ítem 1 Caracterización de los Elementos del Sistema Biótico. Ítem 1.1 Climatología. Pág. 17. En general en el ítem de climatología se presenta la información, se debe aclarar el tema de la información de donde se tomó en el inicio del texto al principio del análisis (o referenciar el experto climatología y si se consultó el POMCA Alto Lebrija) y revisar la secuencia si son figuras o gráficas	Se acoge la observación En el numeral 1.1 Climatología del documento de "Caracterización de los elementos del sistema biofísico" se aclara que para el análisis de la climatología del municipio de Bucaramanga es tomada la información del POMCA Río Alto Lebrija 2018, la cual es actualizada con la serie de datos hasta el año 2020 de la red hidroclimatológicas del IDEAM, y se expone la metodología realizada para la obtención de las variables climatológicas. Adicional para dar claridad a la secuencia de la información se enumeran solo con figuras y no gráficas.	Cumplió en el ítem, 1.1 Climatología pág. 1, hasta el ítem 1.1.1.2 Zonificación climática, pág. 90	
Ítem Distribución espacial zonificación climática. Pág. 88. Se debe ajustar las afirmaciones finales de la zona norte donde se menciona el páramo; se sugiere cambiar por zona norte del municipio en límites con Matanza y Rionegro, se recomienda incluir una tabla con los resultados de cada zona climática y su respectiva descripción de cada unidad que incluya las áreas en hectáreas.	Se acoge la observación. Se hace una descripción de la clasificación climática del municipio en el Numeral 1.1.2.3 del documento de caracterización del sistema biofísico "de Bucaramanga y se anexa la Tabla 15 indicando las áreas de la clasificación.	Cumplió en la Tabla 15 Áreas de la distribución de la zonificación climática, pág. 97.	
Ítem 1.4.2 Descripción de coberturas. Pág. 125 y 133 Se debe completar la descripción de las coberturas de cada unidad detalla de la tabla 20, como parte del soporte del análisis y actualización del mismo, como un insumo relevante en la presente revisión	Se acoge la observación. Se complementa el numeral 1.4.2 "Descripción de coberturas" para incluir la descripción detallada de cada cobertura.	Cumplió, se completó la descripción de las coberturas de la tierra en el ítem 1.4.2 Descripción de coberturas, pág. 133	
Es importante resaltar el detalle realizado y se debe incluir zonas como tejido urbano discontinuo (asentamientos rurales) y polígonos de las zonas industriales (por ejemplo, la Planta de beneficio animal- Vijagual).	Se acoge la observación. Se ajusta la representación gráfica (achurado) de los asentamientos humanos en suelo rural, en el mapa R-2 "Categorías del suelo rural"	Cumplió, se completó en el ítem 1.4.2.1.1.2 Tejido urbano discontinuo pág. 136	
Ítem 1.6 Capacidad de uso de las tierras. Pág. 147. Se recomienda articular la Figura 64 en el texto del documento e incluir una tabla con los resultados de la leyenda de la figura 64 Clases agrologicas de cada unidad en hectáreas.	Se acoge la observación. Se complementa la información para articular la figura 109, y la Tabla 25 del documento "Caracterización de los elementos del sistema biofísico con los resultados de la clasificación agrológica.	Cumplió, se completó en la Tabla 25 Resultados de la clasificación Agrológica, pág. 168	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem 1.7.1.2.2 Grado de erosión. Pág. 167 Se recomienda articular la Figura 69 en el texto del documento e incluir o completar con una tabla con los resultados de las unidades mapificadas en la leyenda en hectáreas de la figura 69 Mapa de grado de severidad de la erosión en el área de estudio del municipio de Bucaramanga.	Se acoge la observación Se incluye las áreas en hectáreas de cada una de las categorías de grado de erosión en la Tabla 30.	Cumplió, se completó en la Tabla 30 Descripción de los grados de erosión descritos por USDA (2003), pág. 183	
Ítem 2 IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP) Pág. 177. Ítem 2.1.1.1 Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Bucaramanga, pág. 178. Se recomienda revisar el último límite del shape de la zonificación del DRMI de Bucaramanga. Completar el tema con la incorporación del DRMI EL ABURRIDO, se recomienda incluir la descripción resumen del área, la respectiva zonificación de manejo con la salida cartográfica y las respectivas categorías de manejo, con la propuesta del plan de manejo.	Se acoge la observación. Se verifica la información cartográfica del DRMI Bucaramanga allegada por la CDMB mediante oficio CDMB 5768 del 02/05/2022. Asimismo, se incorpora al documento “Caracterización de los elementos del sistema biofísico” en el Numeral 2.1.1.1 y Numeral 2.1.1.2 el análisis cartográfico y las categorías de manejo del DRMI El Aburrido.	Cumplió, se completó en el ítem 2.1.1.1 Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Bucaramanga, pág. 194. Cumplió, se completó en el ítem 2.1.1.2 Distrito Regional de Manejo integrado DRMI el Aburrido, pág. 201	
Ítem 2.1.2 Áreas de especial importancia ecosistémica Pág.185. **Ítem 2.1.2.1 Nacimientos de agua. Pág. 186.** Se recomienda incluir antecedentes como soporte a la importancia del agua como entrada al desarrollo debido a la importancia. Completar el ítem con una breve descripción del tema Uso y Aprovechamiento Las Aguas de dominio público comprenden los ríos, las aguas que corren por cauces artificiales derivadas de uno natural, los lagos, lagunas, las ciénagas, los pantanos, las aguas de la atmósfera, las aguas lluvias.	Se acoge la observación. Se complementa el Numeral 2.1.2.1 Nacimientos de agua del documento “Caracterización de los elementos del Sistema Biofísico” con una breve descripción sobre su uso y aprovechamiento.	Cumplió, se completó en el ítem 2.1.2.1 Nacimientos de agua., pág. 205.	
Ítem 2.1.2.2 Zonas de Recarga de Acuíferos. Pág. 187 Ítem 2.1.2.2.1 Insumos analizados para la identificación de las Zonas de Recarga de Acuíferos. Pág. 189. Se sugiere completar e incluir la siguiente definición **Recarga de un acuífero:** Es la entrada neta de agua en el terreno durante un periodo de tiempo, a causa del agua de las precipitaciones que se infiltra (infiltración menos evaporación menos escorrentía subsuperficial) y que llega hasta los acuíferos. Definida también como *recarga directa* o *difusa.*	Se acoge la observación. Se complementa el numeral 2.1.2.2.1, incluyendo la definición de recarga de acuíferos.	Cumplió, se completó en el ítem 2.1.2.2 Zonas de Recarga de Acuíferos., pág. 206.	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem 2.1.2.2.2 Propuesta de delimitación de Zonas de Recarga de Acuíferos. Pág. 191. Se debe completar en el texto del documento si la categoría es: "Zonas de Recarga de Acuíferos" El área comprendida para esta categoría ZRCA es de 329, 24 ha, que corresponde al 2.24% del área total del municipio (ver Gráfico 50). Pág. 192.	Se acoge la observación. Se ajusta el numeral 2.1.2.2.2 del documento de "Caracterización de los elementos del sistema biofísico", para aclarar la referencia de área correcta (314,87 ha) 2.69% de la extensión total del suelo rural, para la categoría ZRCA.	Cumplió, se ajustó en el ítem 2.1.2.2 2.1.2.2.2 Propuesta de delimitación de Zonas de Recarga de Acuíferos, pág. 210.	
Ítem 2.1.3.1 Zonas de bosques húmedos, Pág. 196. La salida gráfica correspondiente a esta categoría evidencia que el primer grupo de coberturas asignadas a esta categoría se localiza en los predios del Acueducto en la vereda retiro grande Acueducto y el segundo grupo sobre el sector del Aburrido en la vereda del mismo nombre (ver Figura 87). Pág. 197 y 198. Se recomienda completar e incluir en el texto anterior los datos de los resultados de las unidades mapificadas en la leyenda en (hectáreas) de la salida la cartográfica de la Figura 87. Mapa de Ecosistemas de bosques protectores en suelo rural del municipio de Bucaramanga.	Se acoge la observación Se ajusta el Numeral 2.1.3.1 Zonas de bosques húmedos, para incluir el área correspondiente a la Figura 135 ecosistemas de bosques protectores.	Cumplió, se ajustó en la Figura 135 Mapa de Ecosistemas de bosques protectores en suelo rural del municipio de Bucaramanga), pág. 216.	
Ítem 2.1.5 Indicador general de las Áreas de Conservación y Protección en suelo rural, Pág. 208. Se debe completar el texto en el documento que como resultado del análisis del mismo estas áreas hacen parte de la Estructura Ecológica Principal correspondiente sector rural (EPP), Tabla 41. Pág. 208.	Se acoge la observación, Se ajusta el numeral 2.1.5 Indicador general de las Áreas de conservación y protección en suelo rural, para incluir la expresión "Estructura ecológica principal (EEP) en suelo rural	Cumplió en el ítem 2.1.5 Indicador general de las Áreas de Conservación y Protección en suelo rural – Estructura ecológica principal (EEP) en suelo rural. pág. 226	
Ítem 2.2.3.5 Propuesta de delimitación de las Áreas de conservación y protección ambiental urbana. Pág. 225 Con relación a este tema aclaramos que la norma no especifica una metodología que esté relacionada con la Estructura Ecológica Principal Urbana para tal fin; sin embargo, los resultados son producto de un análisis adelantado por el municipio, con la asesoría del Instituto Alexander Von Humboldt. Pág. 226	Atendiendo a la observación, se verifica que para el desarrollo del numeral 2.2.3.5, se utilizaron los insumos metodológicos oficiales "Lineamientos para la Identificación de la Estructura Ecológica Principal en áreas urbanas (EEPU)" publicada por el MADS en el año 2015 y el convenio 253 de 2018 entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Alexander Von Humboldt que tuvo por objeto "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt para el fortalecimiento del proceso de caracterización de la estructura ecológica urbana del Municipio de Bucaramanga a través de la incorporación de criterios de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en los instrumentos de planificación territorial".	Cumplió, se complementó en el ítem 2.2.2 Metodología para la identificación de las Áreas de conservación y protección ambiental urbano (Estructura ecológica urbana EEU), pág. 229 y en el ítem 2.2.3.5 Propuesta de delimitación de las Áreas de conservación y protección ambiental urbana. Pág. 243	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Ítem 3 DIAGNÓSTICO PARA LA INCORPORACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Pág. 230 Ítem 3.3.2.1 Amenaza por cambio climático Se debe incluir y proyectar la salida cartográfica de cada mapa presentado en función del municipio de Bucaramanga relacionados con las siguientes figuras: Figura 108. Amenaza por cambio climático en Santander, se resalta en color cian el municipio de Bucaramanga, pág. 243. Figura 109. Vulnerabilidad al cambio climático en Santander, en color cian se resalta el municipio de Bucaramanga, pág. 244. Figura 111. Riesgo de cambio climático en Santander, se resalta en color cian el municipio de Bucaramanga, pág. 245.	Se acoge la observación Se ajustan las imágenes de las Figuras 156, 157 y 159 (antes 108,109 y 111) para hacer énfasis en el municipio de Bucaramanga	Cumplió se ajustaron las siguientes Figura 156 Amenaza por cambio climático en Santander, se resalta en color cian el municipio de Bucaramanga, figura 157 Vulnerabilidad al cambio climático en Santander, en color cian se resalta el municipio de Bucaramanga, Figura 159 Riesgo de cambio climático en Santander, se resalta en color cian el municipio de Bucaramanga 156, 157 y 159 en el documento técnico CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA BIOFÍSICO, pág. 261, 262, y 263.	
OBSERVACIONES Y AJUSTES DE FORMA DTS CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA BIOFÍSICO			
Hacia la parte alta los valores medios de temperatura oscilan entre 17ºC y 19°C. A medida que se va descendiendo la temperatura aumenta hasta alcanzar los 232ºC (Figura 17). Pág. 82. Revisar el dato de temperatura.	Se acoge la observación Se corrige el valor de la temperatura la cual corresponde a 23ºC. **Numeral 1.1.1.1.3.4, FIGURA 43**	Cumplió se ajustó la temperatura en el documento técnico de soporte CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA BIOFÍSICO, hacia la parte alta los valores medios de temperatura oscilan entre 17oC y 19°C. A medida que se va descendiendo la temperatura aumenta hasta alcanzar los 23oC (Figura 43). pág. 70.	
La temperatura es una variable importante y de gran peso en la caracterización de una región, para el caso de la zona del proyecto la zona del proyecto, pág. 83. Se recomienda ajustar y cambiar el texto proyecto por municipio o citar la fuente de donde se referencia la cuenca.	Se acoge la observación Se corrige la palabra “proyecto” en el **Numeral 1.1.1.1.3.4** por municipio indicando la zona urbana y rural la cual es contenida dentro de la zona de estudio.	No Cumplió no se realizó la corrección en función de lo mencionado (indicando la zona rural o urbana) en el documento técnico de soporte CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA BIOFÍSICO, en la pág. 65, se cita lo siguiente: “*El análisis del comportamiento temporal y espacial de las temperaturas medias, máximas y mínimas se realizó a partir de la información registrada en las estaciones climatológicas localizadas en la zona de estudio*”.	Se acoge la observación y se reemplazan los textos donde se indica “Zona de estudio” y se indica que corresponde al municipio de Bucaramanga.
Por el norte se presentan valores de 69% de humedad relativa mínima mensual, y al sur de 70%. Pág. 70. Citar la figura correspondiente en el texto (22 Humedad relativa mínima mensual)	Se acoge la observación Se cita en el documento la **Figura 52** Humedad relativa mínima mensual.	Cumplió se cita l el texto DTS …Por el norte se presentan valores de 69% de humedad relativa mínima mensual, y al sur de 70% los cuales se indican en la Figura 52. Pág. 78	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
La evaporación mensual oscila entre los 124 mm en enero y 75 en noviembre. Pág. 71. Se debe colocar el nombre de las estaciones de la fuente cita 124 y 75 mm (estación vivero Suratá 124 mm y 75 Cachiri)	Se acoge la observación Se indican las estaciones que reportan los datos de evaporación mensual en el **Numeral 1.1.1.1.3.6**	Cumplió se realiza el ajuste en el ítem 1.1.1.1.3.6 Evaporación, pág. 79.	
La humedad máxima mensual presenta un comportamiento diferenciado de la siguiente manera por el norte se presentan valores de 161 mm, al norte valores de 161 mm (173.59 mm). Pág. 74. Se debe revisar los datos, pues no corresponden con la Figura 24 Histograma evaporación promedio mensual.	Se acoge la observación Se revisa el contenido evidenciando que el ráster mostrado no corresponde a los valores de humedad relativa de las estaciones, por tal motivo se reemplaza la **Figura, tomando la enumeración de Figura 57.**	Cumplió se realizó el ajuste de la secuencia de las figuras para este caso figura 57, pág.83.	
De igual manera se describe la forma de distribución espacial de la evaporación mínima mensual registrada donde al norte se presentan valores de 80 mm mensuales; al sur valores de 61 mm. Pág. 75. Se debe citar en el texto anterior la Figura 25. Histograma evaporación promedio mensual.	Se acoge la observación Se realiza la referencia cruzada de la **Figura 58** en el texto	No cumplió se mantiene la observación la figura no corresponde (F 55 y es F 58) en la pág. 83. Se cita el siguiente texto "*De igual manera se describe la forma de distribución espacial de la evaporación mínima mensual registrada donde al norte se presentan valores de 80 mm mensuales; al sur valores de 61 mm. Las estaciones que poseen representación para la determinación de la evaporación se ubican de la siguiente manera al norte Cachiri y Vivero Surata., por el sur Apto Palonegro y Zapatoca como se observa en la Figura 55*." Figura 58 Evaporación mínima mensual. pág. 83	Se acoge y se modifica el texto referenciando la figura correspondiente: como se observa en la Figura 58. **Figura 58 Evaporación mínima mensual.** 
Gráfico 35. Histograma Brillo solar promedio mensual #REF!, pág. 76, se debe ajustar la referencia del grafico que marca error.	Se acoge la observación Se ajustan las referencias cruzadas en el documento en la figura 61 y figura 62.	Cumplió se realizó el ajuste de la secuencia de las figuras 61y 62 Pág. 85	
En la Figura 26 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia, pág. 78, se debe ajustar el error citado.	Se acoge la observación Se ajustan las referencias cruzadas en el documento en la figura 63	Cumplió se realizó el ajuste de la secuencia de la figura 63 Pág. 86	
En la Figura 49 Mapa de coberturas de Bucaramanga POMCA escala 1:25.000, pág.122. Se recomienda completar POMCA RIO ALTO LEBRIJA	Se acoge la observación Se ajusta la **Figura 88** para incluir la expresión faltante	Cumplió se realizó el ajuste en la Figura 88 Mapa de coberturas de Bucaramanga POMCA Río alto Lebrija escala 1:25.000, pág. 131	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Río Suratá se identifican las veredas Capilla parte baja, Rosa Blanca, Bolarquí Alto, hacia el oriente también se localizan en parte de las veredas Retiro Chiquito, Gualilo Alto y Gualilo Bajo (ver 0). Pág. 128. Se debe ajustar (Figura correspondiente 53)	Se acoge la observación Se ajusta el texto ubicado en el **Numeral 1.4.2.2.4.3** para incluir la referencia correcta la **Figura 95.**	Cumplió se ajustó en la figura correspondiente *Figura 95 Imagen de la cobertura "Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales" vista desde la vereda la Sabana*, pág. 141.	
En el siguiente gráfico, se muestran las coberturas de mayor extensión respecto al área total del municipio, se aprecia que la gama de colores verdes agrupa principalmente a los bosques y áreas seminaturales, las cuales abarcan en conjunto el 51% del área total municipal. La gama de colores naranja representa las actividades categoría de territorios agrícolas y abarca en promedio el 24% de la extensión del área municipal, por último, el área de color rojo representa los territorios artificializados que abarcan en promedio el 23% del área municipal, el 2% corresponde al área del embalse, ríos, obras hidráulicas entre otros (ver Gráfico 42). Gráfico 42. Extensión en hectáreas de las coberturas naturales del municipio de Bucaramanga. Pág. 134. Se debe ajustar el título grafico 42, extensiones en porcentajes no en hectáreas.	Se acoge la observación Se ajusta el título de la F**igura 104**	Cumplió se ajustó el título de la Figura 104 Extensión en porcentaje de las coberturas naturales del municipio de Bucaramanga, pág. 150.	
Los usos de la tierra del municipio de Bucaramanga, se detallan en extensión y porcentaje en la tabla a continuación. Tabla 22 Clasificación de los usos de la tierra en el área rural del municipio de Barrancabermeja, pág. 135. Se debe ajustar el texto en la tabla 22. Por Bucaramanga	Se acoge la observación Se modifica el nombre de la **Tabla 23** (antes Tabla 22)	Cumplió se ajustó en la Tabla 23 Clasificación de los usos de la tierra en el área rural del municipio de Bucaramanga, pág.151	
Adicionalmente se debe revisar el total de las áreas expresadas ítem 1.5 Uso actual del suelo (11,862.24 ha Tabla 22. Clasificación de los usos de la tierra en el área rural del municipio de Barrancabermeja) con relación ítem 1.4.2 Descripción de coberturas a la extensión total de la tabla 21. (15,183.98 ha, Tabla 21 Extensión en área y distribución porcentual de las coberturas de la tierra según Corine Land Cover para el municipio de Bucaramanga). Se debe cuantificar las áreas con el mismo valor del área del municipio de Bucaramanga, para que los análisis presentados sean consecuentes con lo presentado	Se acoge la observación Se modifica el cuadro de áreas de la **Tabla 23** para incluir el área urbana y completar el cierre de áreas al perímetro municipal	Cumplió se ajustó en la Tabla 23 Clasificación de los usos de la tierra en el área rural del municipio de Bucaramanga, pág.151 y 152.	
Gráfico 46. Distribución de las áreas de los conflictos por uso del suelo en el municipio de Bucaramanga, pág. 161. Se recomienda cambiar el texto de la gráfica relacionado con áreas por porcentajes.	Se acoge la observación Se modifica el título de la **Figura 112** para incluir la palabra porcentajes.	Cumplió se ajustó en la Figura 112 Distribución de porcentajes de los conflictos por uso del suelo en el municipio de Bucaramanga Pág. 117	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
A continuación, se presenta el resultado de la aplicación de la matriz de decisión en el cruce Cartográfico de las capas temáticas de Vocación de uso y uso actual del suelo (ver Figura 66). Pág. 161 y 162. Se recomienda incluir una tabla con los resultados (leyenda en hectáreas) de la Figura 66. Mapa de conflictos por uso del suelo en el Municipio de Bucaramanga	Se acoge la observación Se incluye la **Tabla 28**, en la que se relaciona las áreas en conflicto por uso de suelo	Cumplió se ajustó en la Tabla 28 Relación de áreas en conflicto por uso de suelo Pág. 178	
Adicionalmente, se analizó en los bosques de esta categoría, como se encuentran frente al aprovechamiento de los recursos naturales, a través de un proceso cartográfico de intersección se identificó la unidad de ordenación forestal (UAOF) aplicable, establecida en el Plan General de Ordenación Forestal adoptado mediante Acuerdo 1388 de 2019 CDMB (ver 0). Pág. 198. Completar la secuencia de las figuras o graficas citadas.	Se acoge observación Se ajusta el texto para incluir la referencia a la **Tabla 37.**	Cumplió se ajustó en la Tabla 37 Unidad de ordenación forestal aplicable a los Ecosistemas de Bosques Protectores Pág. 217. Se debe revisar los datos de la tabla 37, no se entiende los datos presentados a que corresponden.  Adicionalmente, se analizó en los bosques de esta categoría, como se encuentran frente al aprovechamiento de los recursos naturales, a través de un proceso cartográfico de intersección se identificó la unidad de ordenación forestal (UAOF) aplicable, establecida en el Plan General de Ordenación Forestal adoptado mediante Acuerdo 1388 de 2019 CDMB (ver Tabla 37) Tabla 37 Unidad de ordenación forestal aplicable a los Ecosistemas de Bosques Protectores Unidad de Ordenación forestal / Área (ha) / Porcentaje % Área Forestal Productora / 1,164.89 / 99.97% Área Forestal Protectora / 0.33 / 0.03% Total general / 1,165.23 / 100.00% Fuente: Equipo técnico POT a partir de información cartográfica Acuerdo 1388 de 2019 CDMB El resultado indica que para estas áreas, no existe mayor restricción frente al aprovechamiento forestal, para lo cual se recomienda aplicar estrategias alternativas para la protección del recurso hídrico, como la compra de predios o la implementación de esquemas de Pagos por servicios ambientales, según convenga.	
Las coberturas asociadas a la categoría propuesta incluyen los Arbustales abiertos con un área de 354 ha, que representan el 66,42% del área total de la categoría, se distribuyen a lo largo del cauce del río Suratá, también se incluyen los Arbustales densos con un área de 179,36ha que representan el 33,58% de la categoría y se localizan principalmente sobre el cauce de la quebrada la Honda (ver 0). Pág. 200. Completar la secuencia de las figuras o graficas citadas.	Se acoge observación Se ajusta el texto para incluir la referencia a la **Tabla 39.**	Cumplió se ajustó la referencia de la Tabla 39 Distribución de las coberturas en la categoría propuesta Ecosistemas de ladera del río Suratá. Pág. 219.	
La delimitación cartográfica de las áreas de conservación y protección ambiental urbano abarca un total de 467,19 ha que representan un 14,06% del suelo urbano (ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia). Pág.230. Corregir error.	Se acoge observación Se ajusta el texto del **numeral 2.2.3.5** para incluir la referencia a la **tabla 47.**	Cumplió se ajustó la referencia de la Tabla 47 Cuadro que representa las Áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano, pág. 248	
MEMORIA JUSTIFICATIVA			

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN **1.1 Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural.** Se menciona como insumo principal el mapa de coberturas de la tierra a escala 1:25.000; no se menciona la fuente de suministro de ese mapa. Pág. 02.	Se acoge la observación Se ajusta la redacción del numeral 1.1 del documento memoria justificativa rural, para incluir descrito en el numeral 1.4.2 del "*Documento de caracterización del sistema biofísico*","	Corregido pág. 2	
Pág. 04. En los objetivos de conservación del Área Protegida DRMI El Aburrido, párrafo 3 hace falta la palabra roja, debiendo quedar así. "… según la lista roja de la Unión Internacional…" En el mismo párrafo hace falta la palabra nocturno, el cual debe quedar así: "... mono nocturno andino…". Favor corregir	Se acoge la observación Se ajusta el literal b) del numeral 1.1.1 del documento memoria justificativa rural para incluir la expresión "Roja" y la expresión" Andino" en los apartes indicados en la observación.	Corregido pág. 4	
Pág. 05. En el numeral 1 hace falta completar la frase: "la definición y descripción de las categorías de uso para las áreas de especial...". Corregir	Se acoge la observación Se adiciona en el texto del numeral 1.1.2, la expresión "Especial importancia ecosistémica" en el aparte indicado en la observación.	Corregido pág. 5	
Pág. 06. En el literal ii) Ronda Hídrica, hacer referencia a la definición establecida en el numeral 4 del Artículo 2.2.3.2.3A.2. del Decreto 1076 de 2015, la cual establece: "…4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho…" Así mismo, hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".	Se acoge la observación Se ajusta la definición de ronda hídrica en el literal b del Artículo denominado "*Áreas forestales protectoras*" del Proyecto de Acuerdo, para incluir la definición planteada en la observación. Así mismo, se ajusta el numeral II literal C, del numeral 1.1.2 Áreas de especial importancia ecosistémica, "*Documento memoria justificativa componente rural*", incorporando la definición planteada en la observación.	Corregido pág. 7	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA Nelson	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
CARACTERIZACION ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES, DOCUMENTO CON 32 PAGINAS.			
Se recomienda completar en el ítem 2.3, con la incorporación de una salida cartográfica donde se localicen solo los asentamientos localizados en el (DRMI) relacionados en la Tabla 3, de acuerdo a lo enunciado en este ítem en la Pág. 12, y 23.	Se acoge la observación Se incorpora en el ítem 2.3 la Figura 5 con la imagen de los asentamientos localizados en el DRMI.	Cumplió se incorporó el ítem 2.3 Asentamientos en DRMI y Figura Asentamientos en DRMI, pág. 13	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA Nelson	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se recomienda citar en cada imagen (Fotografía) relacionada en el documento (por lo menos el lugar, nombre sector y la fecha), con el fin de orientar su respectiva localización dentro del municipio.	Se acoge la observación. Se incluye en cada imagen (fotografía), la información del registro fotográfico asociado al asentamiento respectivo.	Cumplió en cada imagen se cita la información del registro fotográfico, pág. 21 y 22	
Se debe mencionar en el documento, la utilización de la GUÍA METODOLÓGICA PARA EL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO, de acuerdo con la guía: Los antecedentes normativos que reglamentan la elaboración del Inventario Nacional de Asentamientos en Alto Riesgo de Desastres datan de 1989 con la expedición de la Ley 9, en la cual se establece "la obligatoriedad de levantar y mantener actualizado un inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetas a derrumbes o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda".	Se acoge la observación. En el documento se hace referencia a la GUÍA METODOLÓGICA PARA EL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO considerando que el proceso metodológico llevado a cabo para la caracterización sigue algunas pautas de las allí planeadas.	Cumplió se cita en el ítem 1.2 Metodología en la pág. 2.	
Se recomienda que al final del documento se relacione un ítem denominado Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas, con el fin de advertir y proteger estos espacios en el municipio, se mencionan algunas actividades para su análisis e incorporación dentro los resultados.	Se acoge la observación Se incluye el numeral 3 denominado "Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas", en el cual se establecen acciones para proteger estos espacios.	Cumplió se incluye el ítem 3. Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas, pág. 28.	
Partimos que el municipio debe fortalecer el ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, zonas protección, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, que adviertan la protección de estos suelos y eviten generación de nuevos desarrollos. 1. Se recomienda como resultado del análisis del documento, se recalque y se especifique que los suelos de protección ambiental (DRMI y suelos de protección) no podrá construirse viviendas de ningún tipo en las zonas de preservación y restauración.	Se acoge la observación En el numeral 3 del documento de caracterización de asentamientos humanos rurales, se señala que estas áreas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Asimismo, en el artículo denominado "*Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural*", se incorpora una estrategia de control para monitorear y prevenir la presencia de ocupación indebida de las áreas pertenecientes a los suelos de protección.	Cumplió se incluye el ítem 3. Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas, pág. 28	
2. Se recomienda que se especifiquen y se incorporen medidas de control para su restauración en este tipo de suelos intervenidos dentro del DRMI, por parte del municipio.	Se acoge la observación, En el numeral 3 del documento de caracterización de asentamientos humanos rurales se establece como medida de intervención, la implementación de acciones de restauración y/o rehabilitación ecológica en las áreas degradas por ocupación ilegal, acción que pasa a identificarse con el número dos en el artículo denominado "*Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en el suelo rural*" del Proyecto de Acuerdo de la modificación excepcional al POT. Asimismo, se incluye la estrategia de monitorear y	Cumplió se incluye el ítem 3. Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas, pág. 28	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA Nelson	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
	prevenir la presencia de ocupación indebida en las áreas pertenecientes a los suelos de protección.		
3. Se recomienda revisar el tema la electrificadora quien termina por dar energía eléctrica en espacios invadidos de protección. (antes de proceder consulten el uso del suelo ante el municipio, por ejemplo, como constancia de su intervención)	En atención a la observación, se revisa la información del POT vigente evidenciando que el artículo 404 del Acuerdo 011 de 2014 contempla como parte del subsistema de energía eléctrica, garantizar la conservación de los recursos naturales. En tal sentido, la empresa prestadora del servicio deberá adoptar, acoger y exigir el cumplimiento de la Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, en cuanto concierne al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como las disposiciones establecidas en el POT.	Aclaran que en el POT vigente evidenciando que el artículo 404 del Acuerdo 011 de 2014 contempla como parte del subsistema de energía eléctrica, garantizar la conservación de los recursos natural.	
4. Se recomienda generar un programa de repoblamiento forestal de zonas aledañas en suelos de protección ambiental y áreas protegidas que están propensas al uso ilegal de las zonas afectadas por estos procesos de invasión, programa que se desarrollaría por parte de la secretaria de ambiente del municipio.	Se acoge la observación En el numeral 3 del documento de caracterización de asentamientos humanos rurales, se establece como medida de intervención, el repoblamiento forestal de zonas aledañas en suelos de protección ambiental y áreas protegidas, acción que se articula al artículo denominado "*Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en el suelo rural*", al incluir en la acción 2 la expresión "*y aquellas degradas por la ocupación ilegal*".	Cumplió se incluye el ítem 3. Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas, pág. 28	
5. Se recomienda incorporar un programa de compra de predios por PSA (biodiversidad), programa de educación ambiental en zonas protegidas, programa divulgación y prevención de actividades no permitidas en las áreas protegidas, para evitar la ilegalidad de asentamientos humanos en zonas no aptas para su desarrollo, por parte de la secretaria de ambiente del municipio. Como soporte el marco normativo (Modifíquese el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); ARTÍCULO 2.2.9.8.2.2. Modalidades de pago por servicios ambientales. Las modalidades de pago por servicios ambientales se refieren a un servicio ambiental que se busca mantener o generar mediante dicho pago. b) Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad c) Pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero d) Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación	Se acoge la observación En el numeral 3 del documento de caracterización de asentamientos humanos rurales, se establece como medida de intervención la compra de predios por PSA, la cual se incorpora como acción 4 en el artículo denominado "*Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en el suelo rural*", para desarrollar la modalidad de pagos por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad.	Cumplió se incluye el ítem 3. Recomendaciones en zonas de protección ambiental y áreas protegidas, pág. 28	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA Nelson	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
6. Se debe aclarar que toda intervención en el DRMI de forma ilegal, en especial las vías no permitidas en estos sectores del DRMI de preservación y restauración, estarán sujetas demolición y a multas por parte de las entidades competentes, ya que proliferan los asentamientos humanos en zonas geológicas inestables.	En atención a la observación, se señala que el POT de Bucaramanga acoge la totalidad de las disposiciones del Acuerdo 1246 de 2013 referidas al DRMI Bucaramanga. Es en virtud de la norma señalada, específicamente en el artículo décimo segundo que la *autoridad ambiental impondrá las sanciones del caso según el tipo de sanción y gravedad de la misma cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales* y bajo el marco de las competencias del control urbanístico que le concierne al municipio de Bucaramanga, ejercer la vigilancia y control sobre las actuaciones que se desarrollen en el territorio, tal como lo ha venido adelantando a través de la ejecución de acciones técnicas, legales y administrativas.	El municipio aclara que se mantiene lo expresado en el Acuerdo 1246 de 2013 referidas al DRMI Bucaramanga, por lo tanto, el POT de Bucaramanga acoge la totalidad de las disposiciones citadas en dicho acuerdo.	
ASENTAMIENTOS RURALES Y URBANOS Juan Guillermo			
Corregir y ajustar las áreas de suelo urbano con respecto a la línea que delimita las áreas de DRMI Bucaramanga, ya que revisando la información cartografías y las capas de uso de suelo urbano, rural distrito regional de manejo integrado DRMI Bucaramanga, se evidencia una superposición de suelo urbano sobre el DRMI BGA en sus áreas limítrofes, esto localizado en la zona industrial vía Girón-Bucaramanga costado oriental	Se acoge la observación, Se incluyen las áreas del DRMI Bucaramanga que se interceptan en suelo urbano, al interior de la categoría de áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano (Mapa G-4B Áreas de conservación y protección ambiental urbano).	Se observa que dentro de la cartografía G4A y G4B, se relaciona las áreas que se superponen en suelo rural y urbano, zonificándolas como áreas de protección y conservación urbana con categoría amortiguamiento.	
Con respecto a los asentamientos humanos se tiene identificados todos los datos relevantes de su conformación, pero no se presenta ninguna acción encaminada a detener y reducir este flagelo, ya que existe la suficiente información clara que estas zonas son desarrollas por bandas criminales organizadas que se dedican exclusivamente a la comercialización de permisos para invadir lotes terrenos que se entran en presunción de legalidad adquiridos de manera fraudulenta dentro de figuras jurídicas en las oficinas de instrumentos públicos como escrituración porcentual o escrituración por cuotas partes. Entonces, **-¿Cómo se garantizan restricciones de uso y ocupación, para la prohibición de construcciones y legalización de actividades de urbanizadores piratas para realizar edificaciones en estos predios?,** -se requiere presentar un plan de acción encaminado a vincular a todas las oficinas centralizadas y descentralizadas del Municipio de Bucaramanga que hagan parte de este proceso y se responsabilicen de las acciones que cada uno tenga que llevar a cabo desde sus competencias, enfocado en detener las densificaciones de asentamientos humanos que se convierte en un serio problema de gestión del riesgo ya que su mayoría se	En el marco de las competencias del control urbanístico, el municipio de Bucaramanga ha venido adelantando de manera mancomunada con las diferentes dependencias, acciones técnicas, legales y administrativas con el propósito de controlar y contrarrestar la ocupación informal de los suelos de protección. Cabe señalar que la propuesta de modificación excepcional del POT plantea en el Proyecto de Acuerdo subrogar el artículo 469 del Acuerdo 011 de 2014 y facultar al Acalde para que mediante Decreto Municipal establezca las entidades competentes, los procesos, procedimientos y demás para la Inspección Vigilancia y Control con el propósito de fortalecer estas competencias de control urbanístico.	Acogida mediante Artículo 75 que subroga el artículo 469 del proyecto de Acuerdo. Se evidencia que dentro del proyecto de acuerdo versión 2, en el artículo 75 se propone Subrogar el artículo 469º denominado “Solicitud de viabilidad de uso del suelo” del Acuerdo 011 de 2014, incluyendo el Parágrafo en cual se establece que en el término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, mediante Decreto Municipal expedido por el Alcalde Municipal, se establecerán las entidades competentes, los procesos, procedimientos y demás para la Inspección Vigilancia y Control de los establecimientos de comercio y servicios, dotacionales, industriales”.	

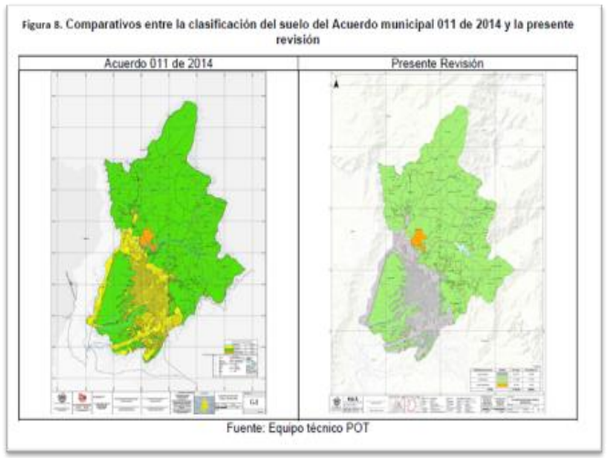
OBSERVACIÓN	RESPUESTA Nelson	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
encuentran en áreas protegidas catalogadas como de amenaza y vulnerabilidad en muchos casos			
Establecer en el articulado una restricción en las áreas de protección, el hecho que se prioricen estudios detallados no configura autorización alguna para aprobar el asentamiento como barrio, permitir el crecimiento del asentamiento, ni el desarrollo de ningún tipo de urbanismo; se debe garantizar el restablecimiento ambiental de la zona.	La propuesta de modificación excepcional del POT en el Proyecto de Acuerdo plantea la subrogación del Artículo 19 del Acuerdo 011 de 2014, y establece en el parágrafo que la delimitación de las áreas ocupadas por asentamientos humanos rurales, conformadas por viviendas agrupadas que comparten infraestructura y dinámicas sociales y económicas, no implica su reconocimiento, no otorga derechos ni obligaciones.	Acogida mediante parágrafo del Artículo 19 subrogado mediante el artículo 6 del proyecto de Acuerdo	

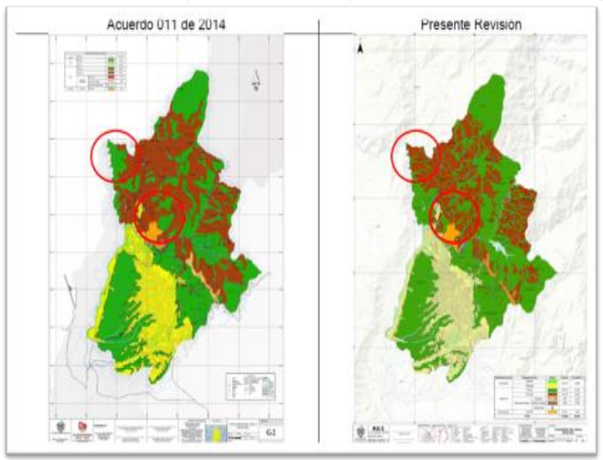
OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
FORMULACION USOS DEL SUELO			
Desde el componente de servicios públicos se menciona la posibilidad de un área futura hacia donde crecería el Municipio después del año 2027; se solicita eliminar de los mapas donde se localiza la actual área de expansión del Municipio, el área del polígono achurado de futura expansión de redes del amb, que no cuenta con factibilidad de servicios de alcantarillado.	Se acoge la observación. Se eliminó del plano R-2 denominado "Categorías del Suelo Rural" el polígono con el achurado de futura expansión de redes del amb, que no cuenta con factibilidad de servicios de alcantarillado. Adicionalmente se ajustó el borrador del proyecto de Acuerdo donde se hacía referencia al mismo.	Corregido Plano R2. No se encuentra corrección en el articulado del proyecto de Acuerdo.	
Para la concentración de actividades relacionadas con servicios de salud (EPS, IPS) en diferentes sectores de la ciudad, que propone la modificación del POT, se solicita establecer medidas para evitar el incremento de afectaciones ambientales que se generan, tales como caos en movilidad, mayor ruido e invasión de espacio público.	Se acoge la observación. En el cuadro anexo Nº 2 denominado "Resumen de los usos principales, compatibles y/o restringidos, en cada área de actividad" del proyecto de Acuerdo de la propuesta de modificación de norma urbanística, se establecen las condiciones específicas de cada uso, escala y la localización en las áreas de actividad, para el caso, referidas en las unidades de uso números 44, 58, 59 y 60.	Acogido cuadro Anexo 2 Proyecto de Acuerdo	
No se observa en el proyecto de acuerdo de la presente modificación al POT que se planteen acciones en relación con los planes de implantación, que pese a solicitarlos en los proyectos de salud, comercio e industrias, no se ve el mejoramiento en temas de movilidad, zonas de parqueos, ruido, espacio público, disminución de zonas verdes, al contrario, se observa que se han incrementado este tipo de afectaciones ambientales.	Se acoge la observación. El Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación establece 123 unidades de uso, las cuales establecen condiciones de uso específicas, al igual que la cuota de parqueaderos que deben proveer al interior de paramento. Como resultado del estudio de ruido elaborado por el Área Metropolitana de Bucaramanga se propone la eliminación del uso del antejardín, así como el aumento de las áreas construidas mínimas de las diferentes unidades de uso. Como se puede observar en algunas de las unidades de uso así: Unidad de uso Nº 51: BILLARES, CASINOS, CANCHAS DE BOLO Y TEJO, BINGOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS,	Acogido proyecto de acuerdo	

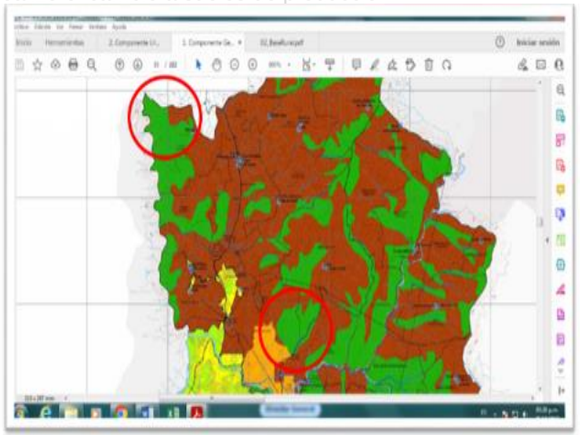
OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
	JUEGOS DE AZAR, CANCHAS DEPORTIVAS PRIVADAS Y/O ABIERTAS AL PÚBLICO. (CANCHAS SINTETICAS) CODIGOS CIIU: 9329, 9200, 9311. Condiciones de uso: (1) Solo se permite en locales diseñados, construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (2) No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad. (3) Área construida mínima: 200 m2. (12) Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto (14c) Se permite el expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas. (23) Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos. Es importante anotar que el Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación) en el artículo 167 denominado “Arborización en los andenes” establece: *“Frente a los predios donde el perfil vial determine la existencia de franja ambiental o de amoblamiento incluida la servidumbre de vía con dimensión igual o mayor a un metro con veinte centímetros (1.20 m), se deben plantar árboles en alcorques y contenedores de raíces según la dimensión del frente del predio, acorde con las especificaciones contenidas en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio público de Bucaramanga (MEPB) y en concordancia con los estudios de la autoridad ambiental competente realice en esta materia, garantizando que éstos no creen interferencias u obstáculos al tráfico peatonal.* *Se debe plantar en la franja ambiental o de amoblamiento, un árbol por cada cinco metros (5 m) de la dimensión del frente del predio y como mínimo uno (1) por predio.* *Cuadro N° 33. Número indicativo mínimo de árboles según la dimensión del frente del predio.* $X\ (\#\ \text{de árboles por predio}) = \frac{\text{frente del predio(m)}}{5\ m}$ *Donde X es el número entero sin aproximar los decimales.*		

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
	Disposición que continua vigente.		
Teniendo en cuenta la modificación propuesta de usos de suelo en ciertas zonas de la ciudad, no se observan medidas tendientes a evitar la generación de impactos ambientales adicionales a los ya existentes en estos sectores.	Se acoge la observación. Como se informó en el numeral anterior se propuso la eliminación de la utilización del antejardín para las actividades comerciales y de servicios.	Acogido proyecto de acuerdo con restricciones en unidades de uso	
Para aquellas actividades que no se identifican en la clasificación de códigos CIIU, pero si se encuentran relacionadas en los usos del actual POT y están registradas en Cámara de Comercio de Bucaramanga, de qué manera se incluyen en esta homologación propuesta dentro de la modificación del POT.	Se acoge la observación. En el cuadro anexo Nº 2 denominado "Resumen de los usos principales, compatibles y/o restringidos, en cada área de actividad" del proyecto de Acuerdo de la propuesta de modificación de norma urbanística las 123 unidades de uso se homologan con el código CIIU que les aplica.	Acogido proyecto de acuerdo con restricciones en unidades de uso	
No se observa en la propuesta de modificación del POT, sobre quien recae el control del cumplimiento de las disposiciones allí establecidas para el otorgamiento, seguimiento e incumplimiento de los permisos para el desarrollo de actividades no permitidas según el régimen de usos modificado y las afectaciones ambientales que de ellas se derivan (ruido, emisiones, invasión espacio público, insalubridad, etc.)	Se acoge la observación. Se incluye en el proyecto de Acuerdo en el artículo denominado "*Concepto de uso del suelo" el siguiente parágrafo: En el término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, mediante Decreto Municipal expedido por el Alcalde Municipal, se establecerán las entidades competentes, los procesos, procedimientos y demás para la Inspección Vigilancia y Control de los establecimientos de comercio y servicios, dotacionales, industriales"*	Acogido con parágrafo del artículo 469 del proyecto de acuerdo.	
Se solicita eliminar del área de expansión vigente del Municipio, el área que no va a tener disponibilidad de servicio de agua potable.	Se acoge la observación, teniendo en cuenta el plano remitido por la Empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga. Para el efecto se ajusta el plano	Acogido plano G-1 y plano G-2	
Para las áreas incluidas en la Estructuración Zonal de Chimita con categoría de suelo urbano de Desarrollo, donde la propuesta de modificación del POT establece su desarrollo bajo la norma nacional como proyecto urbanístico general y en áreas con varios propietarios o superficie mayor de 10 hectáreas, con plan parcial y que no cuenten con disponibilidad de conexión al alcantarillado del sector; se debe eliminar en la propuesta el texto que menciona que la CDMB aprueba las PTAR que presenten los urbanizadores, se debe reemplazar este texto estableciendo que estos desarrollos deberán tramitar ante la CDMB el permiso de vertimientos bajo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.	Se acoge la observación. Se ajusta el parágrafo del artículo denominado "Acciones a desarrollar en el servicio de alcantarillado".	Acogida parágrafo Art. 38 proyecto de acuerdo	
Incluir en la propuesta de estudios detallados para los sectores regularizados, las medidas de manejo tendientes a la recuperación ambiental de la zona.	Se acoge la observación Se incorpora en el artículo denominado: "Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en el suelo rural" del proyecto de Acuerdo la acción numero dos y la acción número siete.	Acogida en artículo 396A del proyecto de acuerdo, acciones 2 y 7	
Para la propuesta de modificación del tratamiento de renovación urbana en los sectores de la Concordia, Gaitán y Chapinero, se solicita incorporar medidas para generar mayores áreas de espacio	Se encuentra establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial. En el tratamiento de renovación urbana todos los predios deben cumplir con las obligaciones para espacio	Acogida proyecto de acuerdo existente	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
público en las cargas y beneficios; igualmente se solicita incorporar medidas para evitar la generación de mayores impactos en la movilidad, ruido y emisiones, con la mayor densificación que se presentaría en esas zonas.	público, retrocesos según la altura de las edificaciones, se exigen cupos de estacionamientos, disposiciones que se mantienen en el Acuerdo 011 de 2014		
Se solicita incluir en la propuesta de modificación, medidas de planificación a corto plazo tendientes a la recuperación y generación de mayor espacio público en los diferentes sectores de la ciudad que presentan desde hace más de 20 años, interrupción (muelas) en la continuidad de los corredores viales que existen en la ciudad y por ende del espacio para los peatones.	Desde el proceso de planificación están definidos los perfiles viales, los propietarios de los predios en el proceso de licenciamiento deberán retrocederse para la conformación del espacio público en los términos y condiciones establecidos en los estándares urbanísticos incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación vigente, los cuales no se modifican.	Acogida proyecto de acuerdo vigente	

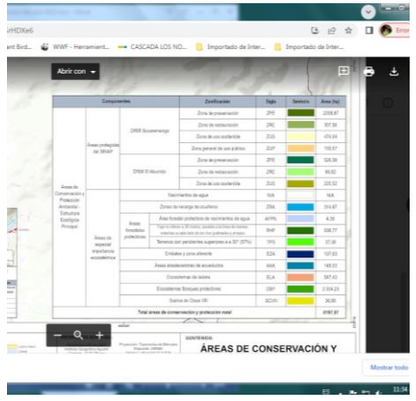
OBSERVACIÓN	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
OBSERVACIONES GENERALES COMPONTE GENERAL			
tem 3.1.1 Propuesta **Ítem 3.1.1.1 Comparativo** Como resultado el municipio presenta lo siguiente: el área del perímetro municipal se reduce en 28.74ha, producto de la reproyección cartográfica en el nuevo sistema de coordenadas MAGNA – SIRGAS / Origen Nacional. A continuación, se presenta comparativamente los mapas de G-1 Clasificación del suelo y G- 2 Categorías del suelo. Figura 8. Comparativos entre la clasificación del suelo del Acuerdo municipal 011 de 2014 y la presente revisión. Pág. 72.  De acuerdo con lo evaluado se debe ajustar la figura con la actualización de la zona de expansión que no posee servicio por parte del perímetro del acueducto metropolitano de Bucaramanga, el cual debe estar soportado con el plano del perímetro servicio del acueducto	Se acoge observación, Se ajustan las imágenes de la Figura 8 del documento “Memoria Justificativa componente general”, para incorporar el polígono del área de expansión según lo definido en el Plan de Estructuración Zonal Norte Suratá aprobado por el Decreto Municipal 0090 de 2018	Cumplió se ajustó la Figura 8. Comparativos entre la clasificación del suelo del Acuerdo municipal 011 de 2014 y la presente revisión. pág.72	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Figura 9. Comparativos entre los mapas G-2 categorías del suelo del Acuerdo municipal 011 de 2014 y la presente revisión. Pág. 72.  Se debe revisar y aclarar el cambio de los suelos de protección definidos en la aprobación del POT de Bucaramanga del 2014 y los de la Propuesta presentada en la actual revisión del POT, para tal fin se realizó un comparativo de las siguientes imágenes mediante el uso de la herramienta de Google Earth, se observa que estos sitios demarcados en círculos, presentan potencialidades para la conservación debido a sus características geográficas, paisajísticas y ambientales, deberían continuar como suelos de protección y no como suelos de producción (forestal).	Se acoge observación, Se ajusta la imagen de la Figura 8 del documento “Memoria Justificativa componente general”, para incorporar el polígono del área de expansión según el perímetro de servicios del acueducto.	Cumplió se ajustó la Figura 9. Comparativos entre los mapas G-2 categorías del suelo del Acuerdo municipal 011 de 2014 y la presente revisión. pág.72	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
En el siguiente pantallazo se relaciona la Imagen del POT aprobado en el año 2014, donde se resalta en círculo las zonas donde se realizó el cambio a suelos de producción.  Se recomienda revisar y ajustar las imágenes mencionadas en el documento del componente general, una vez se actualice los productos finales en los respectivos documentos de soporte presentados en la presente revisión del POT de Bucaramanga	Se acoge la observación, Se ajusta el numeral 2.1.3.1 denominado "*Propuesta de delimitación de la categoría "Ecosistema de bosques protectores"* del documento "*Caracterización de los elementos del sistema biofísico",* el Mapa G-2 Categorías del suelo, y R-2 Categorías del suelo rural, en el que se incluyen las áreas referidas al Acuerdo 011 de 2014.	Cumplió se ajustó en el ítem 2.1.3.1.1 Propuesta de delimitación de la categoría "Ecosistemas de bosques protectores" pág. 216, y Figura 135 Mapa de Ecosistemas de bosques protectores en suelo rural del municipio de Bucaramanga) pág. 216.	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
PROYECTO DE ACUERDO			
En el Artículo 26 se incluye el Artículo 89A, de acuerdo a la numeración del actual Proyecto de Acuerdo (011 de 2014) y según la temática del artículo, debería continuar la numeración con Artículo 88 A.	Se acoge la observación Se ajusta la numeración en el aspecto señalado.	Acogida corregido Art. 26 del proyecto de acuerdo	
En el Artículo 89 dentro del cuadro No. 21 Categorías de protección en suelo urbano, se solicita adicionar en el ítem 1.4 Riesgo no mitigable por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales; teniendo en cuenta que se adelantaron para esta modificación Estudios Básicos de incorporación de Gestión del Riesgo para estos 3 fenómenos.	Atendiendo a la observación se aclara que los estudios básicos de gestión del riesgo adelantados no zonificaron áreas en riesgo alto no mitigable, por lo cual no se agregaron suelos de protección en el citado artículo.	Pero porqué aparece el sector Villa Lina en esta categoría, si con los estudios adelantados no zonificaron áreas con riesgo no mitigable	La identificación de las áreas en riesgo alto no mitigable del Barrio El Pablon, Villa Lina, Villa Helena y parte de Villa Rosa provienen del Acuerdo 011 de 2014 vigente y no son decisiones del estudio básico de amenaza.

<table>
<tr><th>OBSERVACION</th><th>RESPUESTA</th><th>REVISIÓN CDMB</th><th>RESPUESTA POT BUCARAMANGA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En el Artículo 97Aº, dentro del cuadro No. 24 A, se solicita acoger la clasificación de corrientes establecida en la Determinante Normas Geotécnicas de la CDMB (Resolución No. 1294 de 2009), correspondiente a Cauces Principales y Secundarios.</td><td>Se acoge la observación.
Se ajusta el artículo denominado “Ronda hídrica o asilamiento de protección en cauces de fuentes hídricas”, para incorporar la clasificación de corrientes establecidas en la Norma Geotécnica de la CDMB.</td><td>Acogida, se ajusta el cuadro No. 24A del Artículo 97A.</td><td></td></tr>
<tr><td>En el Artículo 99A°, se debe completar el cuadro N° 26A. Priorización de acciones en las áreas de conservación y protección en suelo urbano. Incluir a la Secretaría Medio Ambiente como la oficina que se encargará de aunar esfuerzos para la gestión y control de estas áreas.
<table>
<tr><th colspan="2">ÁREAS OCUPADAS</th></tr>
<tr><td>Categoría del suelo</td><td>Urbano de protección</td></tr>
<tr><td>Ocupación</td><td>No se permiten nuevas áreas construidas o ampliación de las existentes. Los predios o áreas que sean sometidos a reubicación por riesgo alto no mitigable deberán ser recuperados y entregados a la CDMB, como lo establece el artículo 121 de la Ley 388 de 1997.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Estudios técnicos específicos</td><td>Estudios de estabilidad de taludes (alcance y metodología del capítulo H.5 de la NSR-10) que deben formar parte de los estudios geotécnicos y de suelos anexos y de recuperación ambiental de la zona a las solicitudes de licencia permitidas.</td></tr>
<tr><td>Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para las áreas con condición de riesgo que permitan determinar las medidas de intervención y de recuperación ambiental de la zona</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Acciones de prevención, mitigación y control</td><td>En las áreas con tratamiento de mejoramiento integral en cualquiera de sus modalidades, se deben implementar acciones y actuaciones urbanísticas orientadas a mejorar la calidad y condiciones de vida de sus habitantes (reparaciones locativas, reforzamiento estructural)</td></tr>
<tr><td>Se deberán elaborar los estudios detallados y ejecutar las medidas de intervención y de recuperación ambiental de la zona que se determinen en estos, en virtud del principio de protección dispuesto en la Ley 1523 de 2012</td></tr>
<tr><td>Obras de estabilización del terreno*, que permitan evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.</td></tr>
<tr><td>Acciones de educación y participación social para la gestión del riesgo de desastres según lo establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y los Planes de Acción de la autoridad ambiental.</td></tr>
<tr><td>Directrices específicas.</td><td>Se deben aplicar entre otras, las Normas Geotécnicas para aislamientos mínimos en taludes y cauces, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB y lo contemplado en la NSR-10 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para estos aislamientos se debe aplicar la norma más restrictiva de las antes mencionadas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">ÁREAS NO OCUPADAS</th></tr>
<tr><td>Categoría del suelo</td><td>Urbano de protección</td></tr>
<tr><td>Ocupación</td><td>No podrán ser ocupadas ni intervenidas, por tanto, tendrán restringida la posibilidad de urbanizarse en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o lo norma que la modifique, adicione o sustituya.</td></tr>
<tr><td>Acciones a desarrollar</td><td>Se deberán seguir las acciones, lineamientos y categorías de uso establecidas para las áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano.</td></tr>
</table></td><td>Se acoge la observación,
Se ajusta el cuadro 26ª denominado “Priorización de acciones en las áreas de conservación y protección en suelo urbano” del proyecto de acuerdo, para incluir las entidades de la administración municipal, dado que la gestión y control es una actividad que involucra varias secretarias.</td><td>Cumplió se presenta la modificación en el Artículo 64, pág. 33.
Acogida, en la acción No. 1 del cuadro 26 A del Artículo 99 A.</td><td></td></tr>
<tr><td>Incluir en los Artículos 230 a 257A, dentro de las condiciones de manejo de las áreas ocupadas establecidas para las 14 zonas con restricciones a la ocupación, adicional a los estudios de estabilidad de taludes, geotécnicos y de suelos, los relacionados con la recuperación ambiental de la zona, así como las acciones</td><td>Atendiendo a la observación, se incluye en las acciones de prevención mitigación y control para todas las zonas de restricción "Usar cuando sea posible técnicamente, obras de mitigación biomecánicas (revegetalización de taludes, trinchos, terrazas, gaviones, surcos de contorno, etc) que permiten restaurar áreas con grados de degradación alto del suelo</td><td>En el artículo 241 Zona 6 No se acogió la observación. Se acogió en los artículos 230 a 257A del proyecto de Acuerdo.</td><td>Se acoge la observación, se modifica el cuadro No. 59 de la zona 6 en el artículo 241</td></tr>
</table>

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
encaminadas a alcanzar esa recuperación ambiental. (Ver párrafo resaltado en el siguiente cuadro).	*(surcos y cárcavas) y disminuir el efecto nocivo de la escorrentía por aguas lluvias*."		
Se solicita incluir en el Proyecto de Acuerdo y Fichas Normativas la obligatoriedad de incluir especies nativas en las actuaciones relacionadas con intervención del espacio público en general y aquellos árboles que se autorice su tala, deben ser reemplazados en el mismo sitio o espacio, los cuales deben estar contemplados en los proyectos de desarrollo urbanístico y sus respectivas licencias. El seguimiento y control de la reposición de estas especies lo debe realizar el municipio a través de la Secretaría de Ambiente o la dependencia que corresponda, como parte del control del espacio público.	Atendiendo a la observación, se identifica que en el Artículo 167 "*Arborización en los andenes*" del Acuerdo 011 de 2014, se establece obligatoriedad de plantar árboles en alcorques y contenedores de raíces acorde a las especificaciones del Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB) y en concordancia con los estudios que la autoridad ambiental competente realice en la materia.	El municipio aclara que la observación se encuentra incluida en el artículo 167, del Acuerdo 011 de 2014 Acogida se encuentra en el artículo 167 del proyecto de acuerdo vigente	
En el Artículo 382°. Categorías del suelo rural. Se debe completar el cuadro N° 80. Categorías del suelo rural, con las respectivas áreas en hectáreas, es importante como parte de los resultados expuestos. Pág. 52.	Atendiendo a la observación, se indica que las áreas en hectáreas se indican en el mapa R-2 "Categorías del suelo rural"	El municipio aclara que se toma como referencia el mapa R-2 "Categorías del suelo rural", donde se indican las áreas en la leyenda del mismo., se mantiene el cuadro No. 80, igual sin las áreas. pág. 59.	***Definir con Lizi si colocamos las áreas en el Acuerdo***
En el Artículo 383º. Categorías de protección del suelo rural. Se debe completar el Cuadro N° 81. Categorías de protección del suelo rural, con las áreas en hectáreas y con la respetiva zonificación ambiental interna de las unidades de los DRMI de Bucaramanga y El aburrido, con el fin de que sea consecuente con el cuadro No. 80. Pág. 53.	Atendiendo a la observación, se indica que las áreas en hectáreas se indican en el mapa G-4A "Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural"	El municipio aclara que se toma como referencia el mapa G-4A "Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural", el cuadro 81 se mantiene igual, no se incluye el complemento de la zonificación pág. 60 	***Definir con Lizi si colocamos las áreas en el Acuerdo***
En el Artículo 386°. Áreas del Sistema Nacional de áreas protegidas – SINAP. Respecto al DRMI Bucaramanga en la página	Se acoge la observación,	El municipio aclara que se complementó en la tabla 2. Del "*Memoria Justificativa componente rural*	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
54, se debe ajustar el tema de acciones estratégicas por los lineamientos de manejo los cuales se relacionan a continuación: En lo referente a los lineamientos de manejo, el Acuerdo de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB No. 1246 de 2013 establece lo siguiente: Se entiende por *ZONA DE PRESERVACIÓN: -ZEP- Es el área que debe ser objeto de preservación y conservación por su importancia estratégica para el mantenimiento de los escarpes de la Meseta de Bucaramanga y los Cerros orientales donde solo se permitirán los usos de conservación y preservación.* **Zona** / **Lineamientos de Manejo** Zona de Preservación: - Los terrenos o actividades, tanto de uso público como privado que se encuentren de de esta zona o categoría, deberán ser recuperados o adquiridos para destin exclusivamente al establecimiento o mantenimiento de áreas forestales protectora biodiversidad y los servicios ecosistémicos del área protegida, de acuerdo con objetivos de conservación establecidos. - No se permitirá el cambio de bosques y áreas de vegetación protectora por otro tip cobertura - Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales, co parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depó antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc.; salvo las vallas, señalización e informa del área regional que la Autoridad Ambiental considere necesario y aquella infraestruc que para el control y vigilancia del área considere la Autoridad Ambiental. - No podrán ser incluidas en ningún proceso o actividad de Desarrollo Urbano Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 Se entiende por *ZONA DE RESTAURACION: (ZRE)- Es el área que se encuentra intervenida o fue intervenida, pero que corresponde a una zona de preservación de la escarpa; la cual debe recuperarse para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales protectoras. Los asentamientos humanos localizados en esta zona deben ser objeto de reubicación, para la posterior restauración del área en condiciones similares a la zona de preservación.*	Se complementa la tabla 2 del documento "*Memoria Justificativa componente rural*" para incluir las definiciones de cada una de las zonas según se referencia en la observación.		

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
<table><tr><th>Zona</th><th>Lineamientos de Manejo</th></tr><tr><td rowspan="4">Zona Restauración</td><td>Los terrenos o actividades, tanto de uso público como privado que se encuentren dentro de esta zona o categoría, deberán ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento de áreas forestales protectoras.</td></tr><tr><td>No se permitirá el cambio de bosques y áreas de vegetación protectora por cualquier tipo de cobertura Subzona para la recreación.</td></tr><tr><td>Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales, como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc.</td></tr><tr><td>Estos terrenos o zonas, no podrán ser incluidas o utilizadas como áreas de cesión tipo A y B, según los planes de ordenamiento territorial. Las cesiones tipo C (ambientales) pueden ser incluidas en esta zona.</td></tr></table> Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 Se entiende por *ZONA DE USO SOSTENIBLE: (ZUS)- Es el área que donde se pueden desarrollar actividades productivas, en condiciones sostenibles y compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Son áreas intervenidas pero que presentan una potencialidad de desarrollo, donde se podrán realizar obras de infraestructura, procesos de reconversión y manejo sostenible para su desarrollo de acuerdo con el uso establecido.* <table><tr><th>Zona</th><th>Lineamientos de Manejo</th></tr><tr><td rowspan="3">Zona Uso Sostenible</td><td>Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida.</td></tr><tr><td>Subzona para el aprovechamiento sostenible. Espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.</td></tr><tr><td>Subzona para el Desarrollo. Espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.</td></tr></table> Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013			
En el **Artículo 386°. Áreas del Sistema Nacional de áreas protegidas – SINAP.** Respecto al DRMI El Aburrido en la página 54, se debe reemplazar el tema de acciones estratégicas por programas y proyectos los cuales se relacionan a continuación:	Se acoge la observación, Se incluye en la tabla 3 del documento "*Memoria justificativa componente rural"* los programas y proyectos del DRMI Aburrido y las acciones respectivas al programa de ejecución en el Proyecto de Acuerdo.	El municipio aclara que se complementó en la tabla 3. Del "*Memoria Justificativa componente rural*	

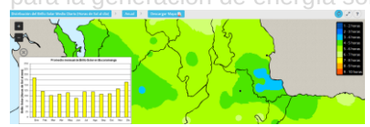
OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
<table><tr><th>PROGRAMA (LINEA PGAR)</th><th>PROYECTO</th><th>ACTIVIDADES</th></tr><tr><td>Zonificación Ambiental como estrategia de desarrollo</td><td>1. Administración efectivadel DRMI El Aburrido</td><td>Plan de Prevención, atención y mitigación de riesgos naturales yantrópicos del AP - Prevención y Control de Incendios Forestales Administración, seguimiento y Control del AP Consolidación territorial y señalética Saneamiento predial Estudio Capacidad de carga de la Zona General de Uso Público Gestión para la cooperación gubernamental institucional nacionale internacional Estudio Evaluación de las amenazas vulnerabilidad y riesgo, y adaptación del AP y la biodiversidad frente a cambio climático.</td></tr><tr><td>Gestión Integral del recursohídrico</td><td>2. Preservación de los Bosques Andinos</td><td>Compra de predios Pago por Servicios Ecosistémicos Formulación Estrategias de Conservación de Especies de flora yfauna silvestre amenazada y/o endémicas Monitoreo de biodiversidad Monitoreo y seguimiento del recurso hídrico (Cantidad y calidad)Saneamiento Básico</td></tr><tr><td>Preservación de la biodiversidad, ecosistemasestratégicos y áreas protegidas</td><td>3. Restauración Ecológica</td><td>Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de ÁreasDegradadas Recuperación de Suelos</td></tr><tr><td>Zonificación Ambiental como estrategia de desarrollo</td><td>4. Uso Sostenible y Generación de Alternativas Productivas para el Desarrollo Social</td><td>Fomentar el Plan de Negocios Verdes Reconversión y fortalecimiento de sistemas productivos – Reconversión productiva – Alianzas Productivas Min-Agricultura.</td></tr><tr><td>Educación Ambiental comomotor de transformación deun territorio</td><td>5. Educación Ambiental y Participación para el crecimiento social</td><td>Proyectos Ambientales Escolares -PRAE, los Proyectos Comunitarios y Ciudadanos de Educación Ambiental - Proceda y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -Cidea, Construcción de Herramientas de Dialogo Socio Ambiental para mejorar la gobernanza en el AP (Comunicación, Divulgación y capacitación) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones sociales.</td></tr></table>			
En el Parágrafo del **Artículo 386° Pág. 54**, se debe cambiar y ajustar el número 1241 de 2021 por 1421 de 2021.	Se acoge la observación, Se ajusta el parágrafo indicado en la observación	Cumplió se ajustó lo solicitado	
En el Artículo 388° Nacimientos de Agua. Se recomienda aclarar e incluir los usos prohibidos: *construcción de viviendas, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas, no se permite la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.* Pág. 55.	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del Proyecto de Acuerdo de la modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	
En el Artículo 389° Zonas de Recarga de Acuíferos. Se debe aclarar el tema de agricultura urbana y periurbana en suelos rurales o eliminar esta actividad, pues hace parte de los suelos de producción. Pág. 55. Se recomienda aclarar o incluir en los usos prohibidos: *tema rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas, la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.*	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del Proyecto de Acuerdo de la modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido",* lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 63	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Revisar el tema de uso compatible: El mejoramiento de la vivienda rural y mejoramiento vial para las vías existentes. Se recomienda incluir como lineamiento de las zonas de manejo de carga hídrica: *Los propietarios deben realizar el tratamiento de aguas residuales para viviendas existes y en caso de nuevas viviendas tener su tratamiento incluido, control por parte de la secretaria de planeación o la oficina que haga sus veces.*	Asimismo, se revisa el Acuerdo 011 de 2014, evidenciando que los Artículos 396, 401, 402 y 403 incorporan las condiciones específicas en materia de servicios públicos rurales.		
En el Artículo 390° Áreas Forestales Protectoras. Pág. 55. Se recomienda completar el tema de los usos prohibidos en las respectivas Categorías de Uso para los nacimientos de fuentes de agua. Se recomienda incluir en los usos prohibidos: *tema de construcción de viviendas, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas., no generar la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural.* Se recomienda incluir el tema de los usos prohibidos en las respectivas Categorías de Uso para la faja no inferior a 30 metros de ancha. Importante aclarar en este ítem que es recomendable incluir una nota en relación al espacio identificado como ronda de protección, pues debe quedar sujeta a mantener y generar el efecto protector, para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales presentes en la misma, no se permite la fragmentación de la vegetación natural o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural. Revisar y completar el Uso Compatible: *Captación de aguas con previa autorización del trámite ambiental (concesión de aguas), infraestructura asociada al monitoreo de aguas (estación hidrometereológica),* en caso de ser requerida. Se recomienda definir los usos prohibidos: *construcción de viviendas, loteo, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra, siembra de especies introducidas no nativas, en la zona de la ronda de protección de las fuentes hídricas.* Se recomienda definir los usos prohibidos en las respectivas Categorías de uso para los terrenos con pendientes superiores al 57%: *Nuevas construcciones de viviendas, loteo, cultivos tradicionales, rocería, tala y movimientos de tierra.*	Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Asimismo, se ajusta el parágrafo 2 del artículo denominado "*Áreas forestales protectoras*" del Proyecto de Acuerdo y la tabla 7 del documento memoria justificativa componente rural con lo citado en el requerimiento. Atendiendo la observación, es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 63	
En el Artículo 391° Embalse y Zona Aferente. Pág. 56. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en las Categorías de uso para el Embalse y Zona aferente. Se recomienda complementar y revisar el uso compatible relacionados con el mantenimiento del embalse: *Recreación pasiva*	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo*	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con	

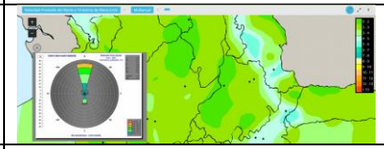
OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
o contemplativa, manejo del mirador, embarcaderos y zonas de control de medición del cauce y captación del mismo para el operador del embalse, previa autorización de la autoridad ambiental, mantenimiento vial de las vías existentes del sector embalse, obras de adecuación para el manejo del embalse… Se recomienda definir el Uso Condicionado e incluir la actividad de Turismo de Naturaleza. Se recomienda definir usos prohibidos: *vivienda en zona aferente o ronda protección, minería, loteo, usos agropecuarios, no se permite el repoblamiento de peces en el espejo de agua del humedal.*	*anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 64	
En el Artículo 392° Áreas Abastecedoras de Acueductos. Pág. 56. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en la respectiva Categorías de uso para las áreas abastecedoras de acueductos. Se recomienda completar el uso compatible: *Recreación contemplativa, mejoramiento de la Vivienda campesina, sistemas agroforestales, mantenimiento de las vías existentes en caso que aplique.* Se recomienda definir e incluir en los usos prohibidos: *tala y movimientos de tierra*	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 64	
En el Artículo 393° Ecosistemas de Ladera. Pág. 57. Se recomienda aclarar el tema de los usos prohibidos en las respectivas Categorías de uso para los ecosistemas de ladera. Se recomienda definir usos prohibidos: *vivienda, minería, loteo, usos agropecuarios, rocería y tala.*	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 65	
En el Artículo 394° Ecosistemas de Bosques Protectores. Pág. 57. Se recomienda aclarar el tema del Uso Prohibido: *la tala, sustracción de capote, fragmentación del hábitat, vivienda, loteo, movimientos de tierra.*	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 65	
En el Artículo 395° Suelos Clase VIII. Pág. 57. Se recomienda aclarar el tema del uso prohibido en las categorías de uso para los Suelos Clase VIII. Se recomienda definir e incluir el uso prohibido: *la tala, sustracción de capote, fragmentación del hábitat, vivienda, loteo, movimientos de tierra.* Se recomienda trasladar el Parágrafo 3 de la Pág. 62 al final del tema Áreas de Conservación ya que se encuentra en el	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 65	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
¨CAPÍTULO 3°. CATEGORÍA DE DESARROLLO O PRODUCCIÓN. *Para cada una de las categorías que hacen parte de las áreas de conservación y protección ambiental en el componente rural, se establecen los usos principales, compatibles, o condicionados. Cuando un uso no haya sido asignado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido.*	Respecto al traslado del parágrafo se acoge la observación y se ajusta la redacción del parágrafo 3 del artículo denominado "Categorías de producción"		
En el Artículo 396A Pág. 57. Priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en el suelo rural. Se debe completar y ajustar el Cuadro N° 89A. Priorización de acciones en las áreas de conservación y protección en el suelo rural, incluyendo a la Secretaría de Medio Ambiente como gestora para aunar esfuerzos en las respectivas acciones mencionadas en el Cuadro 89A.	Se acoge la observación. Se complementa la tabla "*Priorización de acciones en las áreas de conservación y protección en el suelo rura*l", incluyendo las entidades competentes para la priorización de acciones estratégicas en áreas de conservación y protección ambiental.	Se cumplió se incluyó lo solicitado, pág. 65	
En el Artículo 418° Pág. 58. Áreas destinadas a vivienda campestre. Referente al Cuadro N° 90 Localización de los suelos suburbanos y vivienda campestre del Municipio de Bucaramanga, se debe completar con las densidades mínimas establecidas en las determinantes ambientales para la jurisdicción de la CDMB, ya que el cuadro se referencia sin ningún soporte técnico para su manejo, igualmente definir los respectivos usos o en su defecto algún tipo de ficha urbanística. En el cuadro N° 90 también se observa el término de Vivienda campestre individual, ¿a qué se refiere? Por favor aclarar o eliminar, pues no hace parte del marco normativo. De acuerdo con las determinantes ambientales de la CDMB se define lo siguiente: Para la identificación y delimitación de las áreas para vivienda campestre, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices: - Las áreas de desarrollo de parcelaciones para vivienda campestre deberán ser desarrolladas con las intensidades y densidades propias del suelo rural, de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios y su sostenibilidad ambiental. - En ningún caso, la extensión de la unidad mínima de actuación que adopten los municipios dentro de sus POT podrá ser inferior a dos (2) hectáreas, para el desarrollo de proyectos de parcelación para vivienda campestre. - Los índices de ocupación y densidades máximas en estas áreas, deberán ser menores que lo establecido para los suelos suburbanos. - Se establecen las siguientes densidades: Máximo cuatro (4) viviendas por hectárea neta. Se entiende por hectárea neta,	Atendiendo a la observación, se indica que las densidades máximas en suelo rural y suburbano se encuentran definidas en el Artículo 415 del Acuerdo 011 de 2014, el cual no será modificado en la presente revisión. Así mismo, se ajusta la definición de vivienda campestre individual por vivienda rural dispersa.	Cumplió se ajustó el cuadro No. 90, de acuerdo con lo solicitado donde se referencia vivienda campestre individual. Pág. 66	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
el área bruta del terreno menos las áreas de afectaciones (ambientales, redes y servidumbres, vías comunales, otras). - La densidad de máximo cuatro (4) viviendas por hectárea se mantendrá sin importar el tipo de sistema que se incorpore para tratar sus aguas residuales domésticas, ya sea con sistema de tratamiento individual ó colectivo. Se establece que el índice de ocupación máximo para el desarrollo de usos en el suelo suburbano no podrá superar el treinta por ciento (30%) del área del predio o predios que conforman la unidad mínima de actuación. El resto (70%) se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.			
En el Artículo 440° Pág. 62. Areas para el desarrollo agrícola. Se debe completar el cuadro con tema Uso Compatible, en lo referente al mejoramiento vial de las vías existentes y mejoramiento de viviendas campesinas. Se debe aclarar el tema de la agroindustria (Transformación cárnicos, Transformación frutas, Transformación lácteos, Transformación cereales y almidones, Procesamiento y trilla de café, Transformación azucares) señalando los impactos ambientales que puedan generar los nuevos desarrollos que se presenten al interior del corredor definido como actividad principal agrícola y su compatibilidad con el mismo. Igualmente, se solicita aclarar y revisar el tema referente a Servicios de Alojamiento (Alojamientos en campamento y centros vacacionales,*Solo está permitida en la ribera del río Suratá, para lo cual deberá tramitar los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones a los que haya lugar), no es claro este tema sobre la ribera del río Suratá en cuanto a los posibles riesgos de inundación y remoción en masa; además, si la zona posee esta potencialidad (estudio) sobre el escaso trayecto del río Suratá en el tramo del municipio de Bucaramanga. Se debe aclarar el tema de Seguridad ciudadana (Guarniciones militares y de policía, cárceles, centros correccionales) el cual se propone sobre polígono actividad agrícola no se entiende su compatibilidad	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Así mismo, se acoge la observación referente a los servicios de alojamiento y se suprime esta unidad de uso. Sobre el tema de seguridad ciudadana, se acoge la observación. Se revisan y complementan las condiciones para el desarrollo de los usos Seguridad ciudadana, defensa, justicia y administración pública definidas en el cuadro Anexo 4.2.6 denominado: "Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de producción y desarrollo restringido" y el Anexo 3 del documento memoria justificativa componente rural.	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 70	
En el Artículo 441° Pág. 63. Áreas para el desarrollo agroforestal. Se realizan las siguientes recomendaciones: Se recomienda en el ítem 1. Silvoagrícola: completar uso compatible categoría de conocimiento: investigación orientada hacia sistemas silvoagrícolas. Pág. 63. Se recomienda en el ítem 2. Silvopastoril: completar uso compatible categoría de conocimiento: investigación orientada hacia sistemas silvopastoriles. Pág. 63.	Se acoge la observación, Se incluye en Artículo denominado "Áreas para el desarrollo agroforestal, la actividad de "investigación orientada al desarrollo Silvoagrícola, Silvopastoril y Agrosilvopastoril", con la nota referenciada en la observación.	Cumplió se ajustó incluyendo investigación orientada al desarrollo de cada régimen de usos definidos para los sectores agroforestal, silvoagrícola, silvopastoril, y agrosilvopastoril pág. 71-72.	

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Se recomienda en el ítem 3. Agrosilvopastoril: completar uso compatible categoría de conocimiento: investigación orientada hacia sistemas agrosilvopastoril. Pág. 63.			
En el Artículo 443° Pág. 64. Sistemas de desarrollo forestal productor. Se debe revisar y completar el Cuadro N° 99A, completar el Uso Compatible: *mejoramiento vial, vivienda campesina de acuerdo a la UAF.*	Es preciso señalar que el parágrafo 3 del Artículo 387 "*Áreas de especial importancia ecosistémica*" del proyecto de modificación excepcional del POT, establece para todas las áreas que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015	Cumplió aclarando que "*Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá prohibido", lo anterior,* de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, pág. 73. Dejamos claro que no se tomó en cuenta la vivienda rural dispersa.	
En el Artículo 444° Pág. 64. Áreas para la explotación de los recursos minero energéticos. No es claro cuáles son estas áreas destinadas en el territorio sin tener un estudio o solicitudes que se hayan tramitado en otras instancias, se debe aclarar en el documento de acuerdo a la potencialidad del uso en la explotación de los recursos mineros energéticos asociados (solar y eólica).	Atendiendo a la observación, se indica que el numeral 2 del Artículo 404 denominado "*Subsistema de energía*" del Acuerdo 011 de 2014, establece que "2. Energías alternativas. Se promoverá el uso de tecnologías alternativas para aprovechar las condiciones físicas del territorio, mitigar el daño a la salud y al ambiente producidos por el uso de los medios tradicionales". Asimismo, el documento CONPES 3934 de 2018 "Crecimiento verde" Establece como una de las líneas de acción "*Promover condiciones que permitan una mayor penetración de energías renovables*", para lo cual el equipo técnico considera que permitir que este tipo de uso se desarrolle en cualquier parte del suelo de producción, es un aporte al proceso de transición energética que debe surtirse en el país, y que sea el mercado, el tipo de proyecto y las condiciones técnicas las que definan la pertinencia de la localización de este tipo de proyectos en el municipio de Bucaramanga. En cuanto a la localización de este tipo de uso, se acoge la observación y se incluye en el anexo 4.2.6 denominado: "*Definiciones para las diferentes categorías de uso, actividades permitidas y condiciones para su desarrollo en la categoría de conservación y protección ambiental*" del Proyecto de Acuerdo en el uso sostenible la actividad "*Áreas para la explotación de los recursos minero energéticos*"	El municipio aclara que hace parte energías alternativas en el numeral 2 del Artículo 404 denominado "*Subsistema de energía*" del Acuerdo 011 de 2014, por lo tanto, dejamos la aclaración de que no se presentan estudios por parte del municipio que soporten la potencialidad (generación de energía solar, eólica o fuentes de energía no convencionales,) dentro del territorio.	Consultada la información del Atlas interactivo de Atlas del Radiación Solar, Ultravioleta y Ozono de Colombia 4, se encontró que la ciudad de Bucaramanga presenta un promedio de 4-5 horas de brillo solar al día, lo cual genera un potencial para la generación de energía solar  Así mismo se consultó el Atlas de Viento de Colombia5, el cual evidencia que en la estación de la Universidad Industrial de Santander la velocidad promedio del viento a 10 metros de altura es entre 2 y 3 metros/segundo, en incrementa a 3-4 en el área del río Suratá.

[4] *Atlas de Radiación Solar, Ultravioleta y Ozono de Colombia: http://atlas.ideam.gov.co/visorAtlasRadiacion.html*
[5] *Atlas de viento solar en Colombia: http://atlas.ideam.gov.co/visorAtlasVientos.html*

OBSERVACION	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			
En el Artículo 446° Pág. 65. Condiciones para el desarrollo de los usos productivos. Se debe complementar, aclarar o mencionar cuáles serían estas áreas de unidades de planeamiento urbanísticas que se generalizan en el Parágrafo. Se debe cumplir además con todas las directrices, lineamientos o reglamentaciones que se establezcan en las unidades de planeamiento rural (UPR) sobre la materia¨	El artículo 446 del Acuerdo 011 de 2014 no fue sujeto de modificación alguna.	El municipio aclara que el Artículo 446 del Acuerdo 011 de 2014, no fue objeto de modificación, en la presente revisión del POT, pág. 74	
En el numeral 1 del artículo 470 A. Declaratoria de condiciones de urgencia. Se propone la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre predios que requiera el Municipio para adelantar la legalización urbanística y de títulos de asentamientos de origen informal. Teniendo en cuenta que pueden existir asentamientos ubicados en predios de propiedad pública destinados para la protección, se solicita modificar la propuesta indicando que la adquisición por vía de expropiación administrativa, se dará solo sobre predios privados o de particulares.	Se acoge. Fue eliminado el artículo.	Eliminado el artículo en el nuevo proyecto de acuerdo	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
REVISIÓN CARTOGRÁFICA			
Dentro del plano de cartografía Base Rural N° 2, se asocian los polígonos ASOPROFAVI, Villa Luz Campestre y Planta de Beneficio Animal y Frigorífico Vijagual, localizados dentro del corredor de servicios vial que conduce del municipio de Bucaramanga al Municipio de Rionegro; proponiendo toda esta zona como de uso agrícola, y de acuerdo con la metodología Corine Land Cover, este tipo de asentamientos (ASOPROFAVI y Villa Luz Campestre) e infraestructura de tipo industrial (Planta de Beneficio Animal y Frigorífico Vijagual) son catalogados como tejido urbano discontinuo; por lo cual se requiere separar esta áreas o unidades del polígono agrícola del corredor.	Se acoge la observación Se incorpora en el mapa R-2 “Categorías del suelo rural” y Base Rural No. 2, el achurado indicativo para los asentamientos humanos en suelo rural.	Se evidencian modificaciones en el PDF entregado así mismo revisada la capa de “R áreas_protección_conservación_ambiental”, se identifican modificaciones a las áreas indicadas. Sin embargo, se evidencia que no existe MXD.	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Presentar los planos del componente rural, Planos R1, R3 y R4, los cuales se relacionan como documentos que conforman la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial que no se entregaron para su concertación en este proceso, teniendo en cuenta que esta solicitud quedo plasmada en el acta N°7 del 14 de octubre de 2022 (Proceso de concertación revisión de proyecto de acuerdo y cartografía).	Se acoge la observación, Se incorporan los Mapas R1, R3 y R4 en la versión final de ajustes	Si bien se identifican los PDF y capas cartográficas asociados a estos mapas, no se presenta MXD.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Solicito allegar en formato MXD, Shapefile y PDF, el plano de perímetro sanitario o área prestadora de servicios públicos de acueducto del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb, el plano de perímetro sanitario o área prestadora de servicios públicos de alcantarillado de la Empresa prestadora de servicios públicos EMPAS S.A. E.S.P., el plano de áreas de expansión del perímetro sanitario o área prestadora de servicios públicos de acueducto del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb y el plano de áreas de expansión del perímetro sanitario o área prestadora de servicios públicos de alcantarillado de la Empresa prestadora de servicios públicos EMPAS S.A. E.S.P	Se acoge la observación, Se allega en formato Shape file, y PDF el perímetro de servicios entregado por Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y en DWG y PDF el perímetro sanitario entregado por EMPAS	Se identifican las capas cartográficas de los perímetros sanitarios, sin embargo, no se localizan los archivos PDF ni DWG. Por favor anexar ruta de localización dentro de los entregables.	Como parte del modelo conceptual de la GDB, se creó un feature dataset llamado "APS", donde se incluyeron las capas correspondientes a la empresa de acueducto y la de alcantarillado. Esto dentro de la GDB de Diagnóstico.
Modificar el plano GRR7 incluyendo la tabla informativa que relacione el número del polígono con el nombre asociado y el área respectiva, para así tener mayor claridad con respecto a la información de los asentamientos humanos que será objeto de priorización dentro de los estudios detallados	Se acoge la observación, Se ajusta el mapa GRR7 para incluir la tabla que relaciona el número del polígono asociado a la representación cartográfica de las áreas en donde se desarrollarán los estudios detallados.	Se evidencia los cambios presentados en PDF donde se acatan las observaciones dadas, sin embargo, no se evidencia MXD.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Corregir y ajustar las áreas de suelo urbano con respecto a la línea que delimita las áreas de DRMI Bucaramanga, ya que revisando la información cartografías y las capas de uso de suelo urbano, rural distrito regional de manejo integrado DRMI Bucaramanga, se evidencia una superposición de suelo urbano sobre el DRMI BGA en sus áreas limítrofes, esto localizado en la zona industrial vía Girón-Bucaramanga costado oriental	Se acoge la observación, Se incluyen las áreas del DRMI Bucaramanga que se interceptan en suelo urbano, al interior de la categoría de áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano (Mapa G-4B Áreas de conservación y protección ambiental urbano).	Se evidencia dentro de la propuesta del proyecto de acuerdo versión 2, en el artículo 7 Subrogar el artículo 20 denominado "Definición de Estructura Ecológica Principal" del Acuerdo 011 de 2014 el cual quedará de la siguiente manera: (ver cuadro de referencia) e incluye el Parágrafo. Que determina que estas áreas se espacializan en el Mapa G-4A Áreas de conservación y protección ambiental Rural y G-4B Áreas de conservación y protección ambiental urbano que hacen parte integral del presente Acuerdo.	

OBSERVACIÓN	RESPUESTA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
El plano GR-U6 y GR-R7, relacionan las áreas que serán objeto de priorización para estudios detallados en suelos urbanos y rurales, evidenciando con preocupación que dentro de las áreas de los asentamientos humanos se está llevando a cabo una delimitación que incluye áreas que no están endurecidas ni urbanizadas, así que se requiere ajustar los polígonos estrictamente a las áreas que en la actualidad se encuentra endurecidas y urbanizadas de manera ilegal	Se acoge la observación, Se ajusta la delimitación de los asentamientos rurales, para incluir solamente las áreas que en la actualidad se encuentran ocupadas	Con respecto a la revisión de los planos GR-U6 y GR-U7 versión 1, comparativo con los planos GR-U6 y GR-U7 versión 2, se evidencia los ajustes realizados en las áreas de asentamiento humanos, ajustando los polígonos al área actual de ocupación. -	
Dentro de los archivos MXD relacionados para la evaluación y concertación del presente documento se requiere redireccionar los archivos Shape que no pertenezcan a la geodatabase y se encuentre en carpetas anexas a la cartografía temática de formulación	Se acoge la observación, Se ajustan los archivos MXD, para conectar toda la información cartográfica a la geodatabase.	No se evidencia carpeta de MXD de ningunos de los componentes cartográficos.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Revisada la información en cuanto a la cartografía asociada, no existe correlación entro los archivos MXD y PDF y las gráficas incluidas dentro del documento de formulación del componente urbano y rural. Por lo anterior se requiere corregir esta anomalía	Se acoge la observación, se revisan y ajustan todas las salidas gráficas de los documentos de la presente revisión	No se evidencia archivos MXD para poder correlacionar igualdad entre las diferentes salidas cartográficas.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Dadas las observaciones generales y especificas entregadas por el equipo evaluador de la CDMB, se requiere ajustar y modificar todo el componente cartográfico según lo establecido	Se acoge la observación, Se modifica la cartografía para ajustar las observaciones generales y específicas entregadas por el equipo evaluador de la CDMB	Se evidencian ajustes desarrollados a los diferentes PDF revisados, sin embargo, se presentan falencias en el archivo “U-4_AreasActividad” donde la tabla adjunta en el mapa no posee datos numéricos de áreas. Así mismo se evidencia que no fue entregada la carpeta con los archivos MXD.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
OBSERVACIONES GENERALES SEÑALADAS EN LAS ACTAS DE REUNIONES			
Componente Gestión del Riesgo y Cambio Climático. (28/09/2022)			
La CDMB recomienda ajustar lo señalado en la cartografía y las tablas del documento, con el fin de que coincida toda la información.		Cumple.	
Aclarar en el articulado del proyecto de acuerdo y teniendo en cuenta el DRMI, el aspecto observado en las escalas cartográficas de los planos rurales y urbanos, donde no se observan las clasificaciones de manera continua en las diferentes temáticas.		No Corregido. No se encontró nota aclaratoria en ningún mapa de Diagnóstico y Formulación tanto en Rural como en Urbano. Tampoco se incluyó nota aclaratoria en proyecto de Acuerdo.	Se acoge la observación, Se incluyen las áreas del DRMI Bucaramanga que se interceptan en suelo urbano, al interior de la categoría de áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano (Mapa G-4B Áreas de conservación y protección ambiental urbano).
Es importante vincular en el documento a manera de recomendación, algunos estudios existentes del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga referente al cálculo de sedimentos en zona del embalse.		Cumple	
Componente Gestión del Riesgo y Cambio Climático. (30/09/2022)			
Señalar en el documento la existencia del Nodo Norandino de Cambio Climático en la región y que el municipio debe hacerse partícipe a nivel interinstitucional.		Cumple	
Se debe incorporar al documento Modificación excepcional de norma urbanística POT de Bucaramanga 2014-2027 el componente de Riesgo Tecnológico, para lo cual se recomienda que se aborde con la información disponible ya que el municipio si se encuentra expuesto a este riesgo.		Acogida, en el Artículo 63A del proyecto de Acuerdo	
Se debe visibilizar en el documento de Modificación de POT los sitios o eventos que puedan estar relacionados con el riesgo tecnológico dentro del municipio de Bucaramanga.		Acogida, en el Artículo 63A del proyecto de Acuerdo y Plano GRU8	
Actualización de las áreas de conservación y protección ambiental (05/10/2022)			
Se recomienda referenciar las imágenes utilizadas en el documento de memoria justificativa.			
En el Gráfico 42, titulado: Extensión en hectáreas de las coberturas naturales del municipio de Bucaramanga, se deben ajustar los valores en hectáreas.		Cumple. Se evidencia en los documentos técnicos de soporte de la memoria justificativa.	
Respecto al Mapa Clases Agrológicas del municipio de Bucaramanga, se recomienda que se debe mencionar en el		No cumple. No se evidencia lo solicitado en la observación en el	Se acoge la observación, El parágrafo 2 del numeral 1.6.1.2 “Plan de ordenamiento territorial del

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
documento las categorías 1, 2, y 3 con el fin de aclarar que este tipo de categorías no figuran en el territorio.		complemento del documento técnico de soporte biofísico Pág. 161.	municipio de Bucaramanga Acuerdo 011 de 2014", del documento "Caracterización del sistema biofísico", se indica la descripción de las clases agrológicas
Se debe incluir un achurado del DRMI El Aburrido con el fin de que se mantengan las zonas definidas como áreas protegidas dentro de cada temática expuesta por parte del equipo POT de Bucaramanga.		Cumple. Se evidencia en los documentos técnicos de soporte de la memoria justificativa,	
En el ítem de Áreas de Conservación y Protección Ambiental (Estructura Ecológica Principal - EEP) se recomienda que se debe separar el tema estructura ecológica principal del título principal.		Cumple. Se evidencia en el documento: Caracterización Elementos Sistema Biofísico numeral 2.1.5 Indicador general de las Áreas de Conservación y Protección en suelo rural – Estructura ecológica principal (EEP) en suelo rural. Pág. 226.	
Se debe incluir la actualización del DRMI Bucaramanga hasta la fecha de su última actuación con el fin que se complemente la descripción del ítem Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Bucaramanga. Igualmente, complementar el tema relacionado con DRMI El Aburrido incluyendo la zonificación de manejo, la salida cartográfica y resumen del plan de manejo.		Cumple. Se evidencia en los documentos de soporte técnico presentados. Memoria justificativa componente general y rural.	
Se debe revisar el punto señalado en el mapa de Nacimientos de Agua de acuerdo a los insumos del POMCA y PGOF, ya que no necesariamente corresponde al sitio de nacimiento que señala la salida gráfica socializada, por el contrario, la presentación del círculo en el mapa del PGOF señala 100 m a la redonda de ese sector.		En Mapa de Áreas Conservación aparece símbolo vacío y con leyenda N/A	Se aclara que la categoría de nacimientos de agua corresponde a la coordenada (latitud, longitud) del punto del nacimiento. La categoría que incluye el área de 100 metros del PGOF se incluye en el artículo 390 Área forestal protectora, literal "a", del proyecto de Acuerdo.
Se recomienda mantener los achurados de los DRMI con el fin de aclarar algunas zonas de recarga hídrica que están cruzadas con el área protegida.		Cumple. Se evidencia en los documentos de soporte técnico presentados. Memoria justificativa componente general y rural	
Referente al tema de suelos de protección, se debe aclarar el tema de la clasificación de las corrientes y se recomienda		Acogida en Artículo 97ª del proyecto de Acuerdo	

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
que se aplique según la clasificación establecida en las normas geotécnicas CDMB.			
Respecto al mapa de Ecosistemas de Ladera, se recomienda mantener el tema de tendencia a la aridez asociada a la clasificación del Instituto Alexander Von Humboldt - IAvH.		Cumple. Se evidencia en el documento Caracterización Elementos Sistema Biofísico numeral 2.1.3.2 Zonas con tendencia a la aridez. Pág.217.	
Respecto a las Áreas de nacimientos y rondas hídricas y de acuerdo con las Determinantes Ambientales de la CDMB, resolución 1688 de 2019, según lo establecido en su numeral 5.3.3.1.1. Se recomienda señalar en el documento que la corporación de acuerdo a su determinante de las normas Geotécnicas (Resolución 1294 de 2009), la clasificación de corrientes que se establece será la de cauces principales y cauces secundarios, así se superponga con la señalada como corrientes de primer, segundo y tercer orden. Igualmente, se debe aclarar el tema de la clasificación de las corrientes aplicando las normas geotécnicas CDMB vigentes.		Acogida en Artículo 97A del proyecto de Acuerdo	
Se solicita aclarar el tema de la ronda hídrica de protección en los componentes Rural y Urbano, ajustando los textos del diagnóstico en lo referente a clasificación en cauces principales y secundarios.		No se observa corrección en los documentos Diagnóstico y Formulación	Se indica que en el literal “D”, del numeral **1.1.1.1 Áreas de conservación y protección ambiental urbano** del documento **“Memoria Justificativa urbana”** se indica el ajuste en la definición de las corrientes, así mismo en el literal “d” del **numeral 2.2.3.5** Propuesta de delimitación de las Áreas de conservación y protección ambiental urbana., del documento “**Caracterización de los elementos del sistema biofísico”**, se indica el tipo de corrientes de la CDMB. Corregido. págs. 4 Memoria Justificativa Urbana y 246 Caracterización elementos del sistema biofísico.

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
Identificación y caracterización de asentamientos humanos (06/10/2022)			
Respecto al tema de asentamientos, se recomienda que para que la problemática no siga creciendo, se debe incluir en el proyecto de acuerdo el manejo adecuado de este tema con la venta por cuotas partes ante los notarios. Además, se recomienda que se debe dejar una restricción en el documento para que estos asentamientos desarrollados en zona de protección no tengan autorización por parte del municipio		Acogida mediante Parágrafo del Artículo 19 del proyecto de Acuerdo. En el suelo rural se delimitan las áreas ocupadas por asentamientos humanos rurales, conformadas por viviendas agrupadas que comparten infraestructura y dinámicas sociales y económicas, la delimitación no implica su reconocimiento, no otorga derechos ni obligaciones.	
Respecto a la ampliación del área donde se localiza el asentamiento hasta el área que se propone para realizar los estudios detallados indicado con un polígono de otro color, se solicita eliminar este polígono con el fin de evitar expectativas a la gente al momento de observar un área disponible para construir más casas y aclarar este tema en el documento.		Se redujo el área de asentamientos para estudios detallados, según el polígono del asentamiento	
Se recomienda vincular a la secretaría ambiental con recursos para la compra de áreas PSA o para adquirir predios y de esta manera iniciar con la compra de las áreas que hoy están asentadas al borde de la meseta.		Cumple. Se evidencia en los documentos de soporte técnico presentados. Memoria justificativa componente general y rural	
Revisar en las salidas cartográficas los colores de los mapas respecto a las convenciones de los mismos.		No se evidencia carpeta de MXD de ningunos de los componentes cartográficos.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Corregir en las fichas de caracterización la ubicación del asentamiento referenciado.		Se realiza la corrección en documento Anexo 5. Fichas asentamientos versión 2	
Respecto a la prestación de servicios en la zona adyacente a la zona de expansión actual que es conocida como Norte Suratá, se debe entregar a la CDMB las comunicaciones oficiales del Acueducto metropolitano de Bucaramanga (amb) y EMPAS con los correspondientes perímetros sanitarios.		No allegadas con la documentación radicada	Se acoge la observación, Se allega el Decreto 090 de 2018, el cual adopta la Estructuración Zonal Norte, el cual en su anexo 3 (pág. 59) se incluyen los oficios recibidos por la secretaria de planeación en el marco del proceso de estructuración zonal. Las comunicaciones del proceso de estructuración Zonal Norte, no hacen

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			alusión al perímetro sanitario de empas ni del amb.
Aclarar en el documento el tema referente a la disminución del área de expansión de Cemex.		Aclarado en las mesas técnicas de concertación	
Referente a los Asentamientos Urbanos y Rurales, es necesario que se incluya en el articulado del POT, una restricción que no permita más el crecimiento de los polígonos de Asentamientos Humanos.		No se observa restricción en este sentido en el proyecto de Acuerdo	En el proyecto de acuerdo se encuentra un **parágrafo** en el Artículo denominado **Clases de suelo del municipio de Bucaramanga.** Se incluye el parágrafo del Artículo 19. Clases de suelo del Municipio de Bucaramanga, parágrafo que establece para el suelo rural: ***la delimitación no implica su reconocimiento, no otorga derechos ni obligaciones.***
Retirar de las fichas de asentamientos la anotación donde expresa “se deberá entregar áreas a la CDMB cuando en los estudios detallados se identifiquen zonas de riesgo no mitigable” e incluir otras alternativas como plantear por ejemplo un Fondo de Tierras.		No se acogió la observación	Revisando la observación, en las fichas de asentamientos no se evidencia la expresión “se deberá entregar áreas a la CDMB cuando en los estudios detallados se identifiquen zonas de riesgo no mitigable” Aun se mantiene la frase en varias Fichas
Actualización de áreas de actividad y unidades de uso en algunos sectores de la ciudad, Incorporación modalidad tratamiento de mejoramiento integral para asentamientos legalizados y revitalización (renovación). (12/10/2022)			
Se recomienda analizar la posibilidad de controlar la permanencia de los arborizados de los antejardines vinculando a la EMAB, teniendo en cuenta que esto corresponde a la entidad que controla la biomasa con inventarios y podas y de esta manera poder compensar la biomasa eliminada en el espacio público.		El municipio aclara que lo solicitado hace parte del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación) en el artículo 167 denominado “Arborización en los andenes” establece: “Frente a los predios donde el perfil vial determine la existencia de franja ambiental o de amoblamiento incluida la servidumbre de vía con dimensión igual o mayor a un metro con veinte centímetros (1.20 m), se deben plantar árboles en alcorques y contenedores de raíces según la	Nelson

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
		dimensión del frente del predio, acorde con las especificaciones contenidas en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio público de Bucaramanga (MEPB) y en concordancia con los estudios de la autoridad ambiental competente realice en esta materia, garantizando que éstos no creen interferencias u obstáculos al tráfico peatonal."	
Según lo señalado en la presentación, se redujo el área de expansión por unos predios del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y se realizó a través de una solicitud formal del acueducto en la Estructuración Zonal Norte, se debe adjuntar la solicitud en los documentos allegados y la forma de cómo se hizo el recorte de esta área.		No se allega comunicación con la documentación radicada	Se acoge la observación, Se allega el Decreto 090 de 2018, el cual adopta la Estructuración Zonal Norte, el cual en su anexo 3 (pág. 59) se incluyen los oficios recibidos por la secretaria de planeación en el marco del proceso de estructuración zonal. Pág. 72 mencionan predio del amb
Se solicita excluir el área que el amb declara no tener cobertura de servicio en la propuesta de modificación de POT Bga, con el fin de que los planos coincidan.		No se especifica claramente cuál es el área del amb declara sin cobertura de servicio de acueducto	Se acoge la observación, Se suprime del mapa R-2 “´área de planificación futura” La información suministrada por el AMB esta incorporado en los planos G-1 Clasificación del suelo Municipal, G-2 Categorías del Suelo y R-2 Categorías del Suelo Rural Municipal de la propuesta de modificación de norma urbanística
Se debe actualizar el estado de aprobación del Plan Vial Metropolitano referenciado en el documento.		Se hace referencia al plan vial metropolitano aprobado en el año 2018.	Se acoge la observación, en el **considerando No. 26 del proyecto de acuerdo** se incluye la **versión del año 2022 del Plan Maestro de movilidad, acuerdo 007 de 2022. Se**

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			observa modificación en proyecto de acuerdo
Proyecto de Acuerdo y Cartografía (14/10/2022)			
Se deben citar los Decreto 1077 de 2015 o el 1076 de 2015 como decretos únicos reglamentarios			
Se debe aclarar el tema de aislamiento para las PTAR que se proyecten construir en la Zona Industrial debido al vacío normativo que existe actualmente, se requiere unificar en el documento el área que se debe manejar con los respectivos soportes normativos, con el fin de evitar futuros inconvenientes.		Acogida parágrafo del Art. 38 del proyecto de acuerdo. Se hace referencia a la Resolución 330 de 2017 y a la norma que la adicione, modifique o sustituya.	
Con respecto a la legalización de asentamientos humanos, se recomienda adicionar un parágrafo que aclare el proceso o tratamiento que se les dará a las áreas que no serán objeto de reconocimiento o legalización, con el fin de incluir restricciones en el ejercicio y que sirva de soporte frente a instituciones judiciales.		Acogida en artículo 396A del proyecto de acuerdo, dentro de la priorización de acciones estratégicas en las áreas de conservación y protección ambiental en el suelo rural, específicamente acciones 2 y 7	
Se debe incluir en el documento que en los estudios que se adelanten referente al tema de los asentamientos humanos, se incluya el componente ambiental con el fin de recuperar y restaurar el área impactada por estos asentamientos y evitar que aumente el deterioro de los ecosistemas o la invasión de zonas verdes, igualmente debe quedar incluido este aspecto en las fichas de las zonas con restricciones a la ocupación incluyendo obras de recuperación ambiental en el estudio detallado.		Se incluye en las fichas de zonas con restricciones a la ocupación, párrafo referente a la recuperación ambiental cuando sea posible.	
Realizar la entrega del Componente Cartográfico U3 en archivo MXD y en PDF, igualmente se solicita la entrega de los archivos cartográficos del componente rural correspondientes a R1, R3 y R4 (MXD-PDF).		No se evidencia carpeta de MXD de ningunos de los componentes cartográficos.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Se recomienda que la información contenida en el documento coincida con las salidas gráficas generadas en la propuesta.			
Se solicita eliminar del Plano R2, el achurado sobre la Zona de Expansión Norte e incluir la sigla para Estructura Ecológica Principal-EEP.		No se evidencia carpeta de MXD de ningunos de los componentes cartográficos.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye

OBSERVACIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA	REVISIÓN CDMB	RESPUESTA POT BUCARAMANGA
			elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Se recomienda corregir los archivos MXD de la Geodatabase, de tal forma que se redireccionen las capas temáticas urbanas hacia las carpetas que las contienen y no genere error al abrir estos archivos.		No se evidencia carpeta de MXD de ningunos de los componentes cartográficos.	La estructura de carpetas que soporta las salidas cartográficas, se adjunta como parte del entregable e incluye elementos como: MXD, PDF, SHP, GDB.
Incluir como anexo, una carpeta que contenga las imágenes satelitales utilizadas como soporte en la elaboración del documento.		Cumple.	
Se debe definir el área predial referente a la fuente utilizada, puesto que se evidencia que se usaron versiones de años diferentes (2019, 2020, 2022) se debe definir cuál fue el año utilizado para esta propuesta.		Cumple. Se utiliza el año predial 2019.	

Estudios de detalle, corrección áreas proyectadas de los asentamientos.

1.Bonanza campestre	Se redujo el área
2.Buenavista	Se redujo el área
3.Chitota, Los Cuadros, Provenir	Se redujo el área
4.El Porvenir, sector transversal	Se redujo el área
5.Garcia de Dios	Se redujo el área
6.Granjas Rural	Se mantuvo el área
7.Granjistas Barrio norte	Se redujo el área
8.La Malaña	Se eliminó toda el área
9.Miramanga – Tres balcones	Se redujo el área
10.Nápoles rural	Se redujo el área
11.Nogal I	Se redujo el área
12.Nogal II	Se redujo el área
13.Pedregal	Se redujo el área
14.Rosal bajo	Se redujo el área
15.	*Se eliminó toda el área
16.Vijagual occidente	Se redujo el área
17.Villa Lina-Villa Patricia	Se redujo el área
18.Villas de Girardot	Se redujo el área
20. Sin información	Se redujo el área

En relación con los estudios de detalle, se deben presentar anualmente avances de los indicadores de seguimiento al cumplimiento de la ejecución de estos estudios, teniendo en cuenta que se ya se venció el mediano plazo del POT. (2016-2023)